



SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>		<b>• ANUNCIOS</b>	
<b>• DISPOSICIONES GENERALES</b>		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:		<i>Información pública de la adjudicación del contrato de ampliación 10 uds. en I.E.S. Pérez de Ayala (Oviedo) .....</i>	
<i>Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias .....</i>	2162	<i>Información pública de recursos de súplica interpuestos contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 31 de octubre de 2001 .....</i>	2176
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		<i>Información pública de extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente expedido por el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cangas del Narcea que se cita .....</i>	
<i>Decreto 14/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la prestación de servicios de grúas de vehículos automóviles en el Principado de Asturias .....</i>	2168		2176
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Decreto 16/2002, de 8 de febrero, de primera modificación del Decreto 76/2000, de 2 de noviembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias .....</i>	2172	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<b>• AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		<i>Información pública del concurso, por procedimiento abierto, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación del Servicio de Atención Médica Especializada en Alergología para el Hospital Monte Naranco .....</i>	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:			2176
<i>Decreto 17/2002, de 8 de febrero, por el que se sustituye un representante de la Federación Asturiana de Concejos en el Pleno del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias .....</i>	2173	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<b>• OTRAS DISPOSICIONES</b>		<i>Información pública del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Vega de Rey-Semproniana (Tineo) .....</i>	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:			2177
<i>Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de elección de los vocales de los comités de las direcciones de centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias .....</i>	2173	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:		<i>Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Industria Comercio y Turismo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de tres becas de formación de postgraduados en materia de comercio exterior, con destino en Asturias .....</i>	
<i>Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Industria Comercio y Turismo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de tres becas de formación de postgraduados en materia de comercio exterior, con destino en Asturias .....</i>	2174	<b>III. Administración del Estado .....</b>	
		2178	
		<b>IV. Administración Local .....</b>	
		2187	
		<b>V. Administración de Justicia .....</b>	
		2190	
		<b>VI. Otros Anuncios .....</b>	
		2192	

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*DECRETO 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.*

### PREAMBULO

La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, ha consolidado en nuestro ordenamiento jurídico la experiencia administrativa desarrollada con anterioridad, desde la fecha en que se hicieron efectivas las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, en el sentido de dotarse de un organismo colegiado de carácter consultivo en el que estén presentes tanto los especialistas como las instituciones específicamente comprometidas en la salvaguarda del patrimonio de la región. Por otro lado, el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Histórico de Asturias a lo largo del tiempo transcurrido desde su creación por el Decreto 66/1986, de 15 de mayo, ha puesto de manifiesto que aunque se trataba de un instrumento útil, estaba necesitado de perfeccionamiento. Es por ello que, en el marco de la experiencia señalada, el artículo 7 de la citada Ley procedió a la creación del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias como órgano asesor de la Administración del Principado para los asuntos referentes a la protección, investigación, fomento y difusión del patrimonio cultural, con capacidad para examinar con carácter previo todos aquellos planes, proyectos, licencias y actuaciones relevantes que requieran autorización de la Consejería de Educación y Cultura, estableciendo su composición, y remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la regulación de su sistema de funcionamiento y organización.

En su contexto, se ha considerado oportuno proceder también a la reordenación y clarificación de diversos órganos colegiados ya existentes con anterioridad, que venían desarrollando funciones consultivas, de asesoramiento, o de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, como la Junta Asesora de Excavaciones y Exploraciones Arqueológicas, la Junta Asesora de Archivos y Patrimonio Documental, la Comisión para la identificación, recuperación y revitalización del Camino de Santiago, y la Comisión Jacobea del Principado de Asturias, pasando todas ellas a integrarse en el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias como Comisiones Especiales de carácter permanente, dotándolas de una nueva composición y reglas de funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo del Estado y previo acuerdo del Consejo del Gobierno, en su reunión del día 8 de febrero de 2002,

### DISPONGO

#### *Artículo único.*

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, que se inserta a continuación del presente Decreto.

#### *Disposición adicional primera*

El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias quedará constituido dentro del plazo de tres meses a contar desde el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### *Disposición adicional segunda*

Las entidades y organismos relacionados en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, comunicarán la designación de sus representantes al Consejero de Educación y Cultura en el plazo de 45 días a contar desde el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### *Disposición transitoria primera*

La Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, con su actual composición, continuará sus funciones hasta la constitución del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

#### *Disposición transitoria segunda*

Los expedientes actualmente en tramitación continuarán rigiéndose por las disposiciones que se derogan en el presente Decreto hasta la efectiva constitución del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

#### *Disposición derogatoria única*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, y de forma específica las siguientes:

— Decreto 34/1984, de 3 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Junta Asesora de Excavaciones y Exploraciones Arqueológicas.

— Decreto 66/1986, de 15 de mayo, por el que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias y se regula su organización y funciones.

— Decreto 82/1997, de 30 de diciembre, por el que se crea la Junta Asesora de Archivos y Patrimonio Documental y se regula su composición y funcionamiento.

— Decreto 3/1996, de 8 de febrero, por el que se crea la Comisión del Principado de Asturias para la identificación, recuperación y revitalización del Camino de Santiago.

— Decreto 83/1997, de 30 de diciembre, por el que se crea la Comisión Jacobea del Principado de Asturias.

#### *Disposición final primera*

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### *Disposición final segunda*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—2.374.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ASTURIAS

Artículo 1.—*Naturaleza.*

1. El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias es el órgano colegiado permanente de carácter asesor y de apoyo de la Administración del Principado de Asturias, para los asuntos referentes a la protección, investigación, fomento y difusión del patrimonio cultural de Asturias.

2. La consulta al Consejo será preceptiva cuando en las normas así se establezca, y facultativa en los demás casos. Sus informes no serán vinculantes, salvo que en las leyes o en este reglamento se establezca expresamente lo contrario.

3. Las resoluciones y demás actos sobre asuntos en los que haya intervenido el Consejo expresarán si se acuerdan conforme al informe del Consejo del Patrimonio Cultural o se apartan de él. En el primer caso se usará la fórmula “de acuerdo con el Consejo del Patrimonio Cultural”; en el segundo, la de “oído el Consejo del Patrimonio Cultural”.

Artículo 2.—*Adscripción.*

1. El Consejo estará adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, que le dotará de los medios económicos, personales y materiales necesarios para su funcionamiento, actuando con autonomía en el cumplimiento de sus funciones.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo actuará de acuerdo con las normas que se establecen en el presente reglamento y en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.—*Funciones.*

1. El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias ejercerá las siguientes funciones de carácter general:

1.1. Emisión de informes, dictámenes y cualesquiera otro tipo de pronunciamientos a requerimiento de las Administraciones Públicas en las materias de su competencia previstas en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y demás legislación aplicable, así como de otro tipo de instituciones, organismos y particulares en relación al patrimonio cultural de Asturias.

1.2. Proponer la incoación de procedimientos para la inclusión de bienes en cualquiera de las categorías de protección del patrimonio cultural previstas en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

1.3. Informar la propuesta de plan específico de investigación y conservación de la cultura oral y de la memoria social y artística a que se refiere la disposición adicional octava de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, fijando un orden de prioridades para llevar a cabo el mismo.

1.4. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por las normas.

2. Corresponderá al Consejo del Patrimonio Cultural la emisión de informe preceptivo previo en los siguientes supuestos:

2.1. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de las obras que por razón de fuerza mayor deban realizarse con carácter inaplazable en las zonas afectadas por la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural.

2.2. Ordenación por la Consejería de Educación y Cultura de reconstrucción, demolición o retirada de los elementos que perturben a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias amparados en licencias urbanísticas ilegales.

2.3. Ordenación de la Consejería de Educación y Cultura de suspensión cautelar de intervenciones que afecten a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.

2.4. Procedimiento de autorización de la Consejería de Educación y Cultura acerca de las salidas temporales de fondos de museos, archivos o bibliotecas que tengan la condición de Bienes de Interés Cultural o formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

2.5. Procedimiento del ejercicio por parte de la Consejería de Educación y Cultura de los derechos de tanteo y retracto sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.

2.6. Procedimiento de autorización de la Consejería de Educación y Cultura para poder disgregar bienes que formen parte de colecciones.

2.7. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de las restauraciones, obras y demás intervenciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural. En el caso de inmuebles, requieren autorización, en los términos del artículo 50 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las obras e intervenciones que se realicen en Monumentos en cualquier caso, y las que se realicen en Jardines Históricos, Conjuntos Históricos, Vías Históricas, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y en sus entornos de protección, así como en los entornos de los Monumentos, cuando no haya sido aprobado el planeamiento de protección a que se refiere el artículo 55 de la citada Ley, o cuando de haberse aprobado dicho planeamiento, se trate de obras no previstas en el mismo, o se realicen sobre inmuebles que cuenten con declaración de Bien de Interés Cultural a título singular.

2.8. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de la separación de bienes muebles vinculados a Bienes de Interés Cultural inmuebles.

2.9. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de ocupación temporal de Bienes de Interés Cultural o de inmuebles vecinos.

2.10. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de derribo total o parcial de Monumentos, en los supuestos excepcionales a que hace referencia el artículo 54 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

2.11. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de las obras mayores sobre inmuebles, infraestructuras o espacios, y de restauraciones de bienes muebles incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

2.12. Procedimientos de autorización de delimitación de entornos de bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y protegidos con arreglo a la legislación de patrimonio histórico-artístico con anterioridad al año 1985.

2.13. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de actividades arqueológicas, definidas en el artículo 63 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

2.14. Procedimiento de declaración preventiva de Espacios Arqueológicos.

2.15. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de las obras de demolición, desmontaje, traslado de emplazamiento u otras intervenciones en los hórreos construidos con anterioridad al año 1900.

2.16. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de obras de destrucción de maquinaria industrial anterior al año 1940.

2.17. Procedimiento de declaración individualizada de documentos como integrantes del Patrimonio Documental de Asturias.

2.18. Procedimiento de declaración individualizada de bienes bibliográficos como integrantes del Patrimonio Bibliográfico de Asturias.

2.19. Aprobación de los Planes de Protección del Patrimonio Cultural previstos en el artículo 96 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

2.20. Aprobación de Planes Específicos de Protección del Prerrománico Asturiano.

2.21. Procedimiento de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de las obras e intervenciones sobre los elementos de interés etnográfico que se sujetan a protección preventiva en la disposición transitoria tercera, apartado 3, de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

2.22. No aplicación genérica del régimen de protección preventiva del patrimonio etnográfico previsto en la disposición transitoria tercera, apartado 3, de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

3. Corresponderá al Consejo del Patrimonio Cultural la emisión de informe preceptivo y vinculante en los siguientes supuestos:

3.1. Procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural.

3.2. Procedimiento para dejar sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural.

3.3. Procedimiento de inclusión de un bien en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

3.4. Procedimiento de exclusión de un bien en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

4. Asimismo, corresponderá al Consejo del Patrimonio Cultural la emisión de informe preceptivo y favorable en el supuesto de obras de reconstrucción total o parcial que se realicen en Monumentos para corregir los efectos del vandalismo, de catástrofes naturales, de incumplimiento del deber de conservación o de obras ilegales.

5. El Consejero de Educación y Cultura podrá someter a consideración del Consejo del Patrimonio Cultural cualesquiera otros asuntos relacionados con bienes que la Ley califica como patrimonio cultural y respecto de los cuales la Consejería deba emitir informe.

Igualmente, podrá proponer cuantas iniciativas públicas o privadas considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y principios generales previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, así como ejercer la labor de seguimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el propio Consejo y de cualesquiera acciones u omisiones que puedan afectar al patrimonio cultural de las que tenga conocimiento.

6. El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias asistirá a la Administración del Principado de Asturias en la adopción de las medidas necesarias para proteger, investigar, fomentar y difundir el patrimonio cultural de Asturias.

Artículo 4.—*Organización del Consejo.*

1. El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias está integrado por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Los Vocales.
- d) El Secretario.

2. El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias actúa en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones Especiales.

Artículo 5.—*El Presidente.*

1. El Presidente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias es el titular de la Consejería competente en materia cultural.

2. Corresponde al Presidente del Consejo, además de las funciones enumeradas en apartado 1 del artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

3. En caso de vacante, ausencia, imposibilidad u otra causa legal, el Presidente del Consejo será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 6.—*El Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias es el titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

2. Corresponde al Vicepresidente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, y realizar cuantas otras funciones le sean específicamente encomendadas por aquél.

3. En los casos de vacante, ausencia, imposibilidad u otra causa legal, el Vicepresidente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias será sustituido por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad en el cargo y edad, por este orden, de entre los miembros del Pleno del Consejo que representen a la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 7.—*Los Vocales.*

1. El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Los Vocales de la Junta General del Principado de Asturias en los términos previstos en el artículo 7.3.a) de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.
- b) Los titulares las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda; Ordenación del Territorio y Urbanismo; Carreteras, y Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- c) Tres en representación de los Ayuntamientos asturianos designados por la Federación Asturiana de Concejos.
- d) Un representante de la Universidad de Oviedo en los términos previstos en el artículo 7.3.d) de la Ley de Patrimonio Cultural.
- e) Un representante de la Diócesis de Oviedo, designado entre personas que tengan la acreditada condición de expertos en las materias directamente relacionadas con la conservación del Patrimonio Cultural.
- f) Un representante de los colegios profesionales en los términos previstos en el artículo 7.3 f) de la Ley, designado por el órgano de gobierno del colegio profesional

de entre los miembros que tengan la acreditada condición de expertos en esta materia, y desarrollen principalmente sus actividades en Asturias.

- g) Un representante de las asociaciones y entidades de carácter ciudadano que tengan entre sus fines la protección del Patrimonio Cultural de Asturias, designado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.
- h) Un máximo de seis Vocales nombrados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura entre técnicos o especialistas acreditados en las distintas disciplinas y categorías de bienes del Patrimonio Cultural.

2. La eficacia de la designación y cese de los Vocales miembros del Pleno de la Comisión del Patrimonio Cultural de Asturias que no lo sean por razón de su cargo queda sujeta a su comunicación fehaciente a la Secretaría de la Comisión.

3. El cargo de Vocal del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias tendrá una duración de cuatro años computados desde la fecha de su designación. Transcurrido este plazo, podrán ser nuevamente designados para períodos sucesivos.

4. Los Vocales del Consejo cesarán en sus cargos, además de por el transcurso del plazo de sus mandatos sin que recaiga reelección, por renuncia o por revocación de la designación del organismo o entidad que la haya efectuado.

5. Las vacantes que se produjeran entre los Vocales del Consejo por causa de defunción, incapacidad o cese serán puestas en conocimiento de la entidad u organismo proponente, para que proceda a designar a otra persona por el período que restara, en su caso, al inicialmente designado, dentro del plazo de un mes desde que se hubiera producido el hecho causante.

6. Los Vocales del Consejo no podrán atribuirse las funciones de representación del mismo, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano colegiado.

7. Serán motivos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión los previstos en la normativa general de procedimiento administrativo.

8. El cargo de Vocal del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias será honorífico.

#### Artículo 8.—*El Secretario.*

1. El Secretario del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias será un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, licenciado en Derecho, designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

2. Corresponden al Secretario las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En los casos de vacante, ausencia, imposibilidad u otra causa legal, el Secretario del Consejo será suplido temporalmente por un funcionario, licenciado en Derecho, de la Consejería de Educación y Cultura, designado por su titular.

4. Los cargos de Secretario del Consejo del Patrimonio Cultural y de su Comisión Permanente serán desempeñados por la misma persona.

#### Artículo 9.—*El Pleno.*

1. El Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario del mismo.

2. El Pleno podrá solicitar, a través del titular de la Consejería de Educación y Cultura, a los servicios técnicos del Principado de Asturias la realización de informes acerca de las materias sobre las que se le atribuyen competencias consultivas. Asimismo podrá encargar la realización de dichos informes a personas especializadas en materia de patrimonio cultural. Con la finalidad de garantizar una más eficaz y correcta aplicación de la normativa sobre patrimonio cultural, el Pleno podrá recabar también el asesoramiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias a través del procedimiento reglamentario.

3. Podrán ser convocados por el Presidente, y asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto, las personas y representantes de organismos, instituciones y entidades públicas o privadas que por sus actividades, conocimientos o experiencia, se estime conveniente para la resolución de los asuntos que vayan a ser tratados. Asimismo, podrán ser convocados a las sesiones un representante de los concejos directamente afectados, cuando no cuenten ya con representante entre los Vocales del Consejo. También se podrá invitar a asistir a las sesiones, con voz y sin voto, a un representante de la Administración del Estado para los asuntos que afecten a sus competencias en materia de patrimonio histórico español.

4. Tanto los miembros del Pleno como aquellas otras personas que hayan participado en las sesiones del mismo deberán guardar secreto del contenido de los asuntos y de las deliberaciones producidas, así como de los términos de las votaciones.

#### Artículo 10.—*Funciones del Pleno.*

1. Sin perjuicio del ejercicio por el Pleno de las funciones que el artículo 2 del presente Reglamento atribuye al Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias y de avocar el conocimiento y la resolución definitiva de todo tipo de asuntos de su competencia en los que estuviera actuando la Comisión Permanente o las Comisiones Especiales, corresponderá en todo caso al mismo:

a) El ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, en sus apartados: 1.2), 2.10), 2.12), 2.19), 2.20), 3.1), 3.2), 3.4) y 4).

b) El ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, en su apartado 2.2), cuando hagan referencia a Bienes de Interés Cultural.

c) El ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, en su apartado 2.7), cuando las restauraciones, obras y demás intervenciones afecten de manera relevante, según informe de la Comisión Permanente, a Bienes de Interés Cultural.

d) Cuantas otras cuestiones le sean sometidas a informe por su Presidente.

2. Los Vocales del Pleno podrán requerir información sobre cualquier asunto en el que haya actuado la Comisión Permanente y las Comisiones Especiales.

#### Artículo 11.—*Sesiones del Pleno.*

1. El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera o segunda convocatoria.

2. Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez cada seis meses.

3. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el Presidente las convoque, por propia iniciativa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros, en cuyo caso los asuntos que motivaron dicha petición serán preceptivamente incluidos en el orden del día de la reunión.

4. La válida constitución del Pleno requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de todos los miembros del Consejo y, en segunda convocatoria, la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, además de la del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de las personas que les sustituyan.

Se entenderá producida con carácter automático la segunda convocatoria transcurrida media hora de la primera convocatoria. Para la válida adopción de acuerdos se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los Vocales del Consejo.

5. Las convocatorias del Pleno se cursarán por escrito, con una antelación mínima de dos días naturales, e irán acompañadas del orden del día correspondiente y del acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación, cuando proceda. En caso de urgencia podrán excusarse dichos requisitos, pero a petición de cualquiera de los miembros, la primera deliberación habrá de versar sobre la oportunidad de la convocatoria y el contenido del acta.

#### Artículo 12.—*La Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias está integrada por el titular de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente de la misma; por el titular de la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, que actuará como Vicepresidente, y por el Secretario del Consejo, así como por un número de Vocales, no superior a cinco, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura de entre los miembros del Pleno.

2. La Comisión Permanente podrá recabar la presencia de personas especializadas, así como el asesoramiento técnico y jurídico oportuno, en las condiciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de este Reglamento.

3. La Comisión Permanente se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera o segunda convocatoria. Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo una vez al mes.

4. La válida constitución de la Comisión requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de todos sus miembros y, en segunda convocatoria, la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, además del Presidente y del Secretario de la Comisión Permanente o, en su caso, de las personas que les sustituyan, resultando de aplicación, para el resto, lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 11 de este Reglamento.

#### Artículo 13.—*Funciones de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) El estudio previo y la formulación de propuestas con relación a los informes y demás resoluciones que hayan de ser adoptadas por el Pleno, quien las podrá ratificar, modificar o revocar.
- b) La emisión de informes en los asuntos que no se hayan atribuido expresamente al Pleno en el apartado 1 del artículo 10 de este Reglamento.
- c) El seguimiento y la ejecución de los acuerdos que adopte el Pleno.
- d) Cualesquiera otras funciones que pueda delegarle el Pleno o le atribuyan las normas.

2. A instancias de su Presidente, la Comisión Permanente podrá trasladar al Pleno la decisión de los asuntos en los que intervenga.

#### Artículo 14.—*Las Comisiones Especiales.*

1. En el seno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, como órganos auxiliares y de colaboración en las funciones que le son propias, se constituirán, subordinadas al mismo, las siguientes Comisiones Especiales de carácter permanente:

- a) La Comisión de Arqueología.
- b) La Comisión de Etnografía.
- c) La Comisión de Patrimonio Histórico-Industrial.
- d) La Comisión de Museos.
- e) La Comisión de Patrimonio Documental y Bibliográfico.
- f) La Comisión del Camino de Santiago.

2. Del mismo modo, por acuerdo del Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, podrán constituirse Comisiones Especiales de carácter temporal para el examen, estudio y en su caso dictamen de un asunto concreto. El acuerdo de creación deberá indicar el objeto y plazo de creación de la Comisión. Estas Comisiones Especiales de carácter temporal se extinguirán al finalizar los trabajos para los que fueron creadas, y en todo caso por el transcurso del plazo.

3. A las Comisiones Especiales permanentes les corresponderá, con carácter general, instruir todos aquellos asuntos que guarden relación con su respectiva competencia y cuya resolución definitiva corresponda al Pleno del Consejo o a la Comisión Permanente, a petición de éstos, o cualesquiera otras funciones que le encomiende el titular de la Consejería de Educación y Cultura, y sin perjuicio de lo establecido de manera particular para cada una de ellas en este Reglamento.

4. Las Comisiones Especiales permanentes estarán constituidas por un número de tres Vocales, miembros del Consejo, designados por el Presidente del Consejo del Patrimonio Cultural. Cada Vocal podrá participar en un máximo de dos Comisiones, salvo que sean representantes de la Administración del Principado de Asturias, en cuyo caso no se aplicará esta limitación. El Presidente de las Comisiones Especiales será el titular de la Dirección General de Cultura, que podrá delegar en el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural. El Secretario será un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, licenciado en Derecho, que actuará con voz pero sin voto.

5. Las Comisiones Especiales podrán dotarse de un máximo de tres Asesores con derecho a voto seleccionados entre personas de relevante prestigio y reconocida trayectoria profesional en la específica materia de la Comisión de que formen parte, nombrados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Presidente de la Comisión. También podrán recabar la presencia en sus reuniones de personas especializadas en materias concretas, con voz pero sin voto, así como el asesoramiento técnico y jurídico oportuno, en las condiciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de este Reglamento.

6. Las Comisiones Especiales se reunirán a iniciativa de su Presidente cuantas veces lo exija la resolución de los asuntos pendientes. No se podrán pronunciar sobre cuestiones que ya hayan sido informadas previamente por el Pleno o por la Comisión Permanente.

7. La válida constitución de las Comisiones Especiales requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de todos sus miembros y, en segunda convocatoria, la asistencia de, al menos, dos de sus miembros, entre Vocales y Asesores con derecho a voto, además del Presidente y del Secretario, resultando de aplicación, para el resto, lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 11 de este Reglamento.

#### Artículo 15.—*Comisión de Arqueología.*

Corresponderá a la Comisión de Arqueología, además de las funciones a que se refiere con carácter general el apartado 3 del artículo 14, y en los términos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento:

- a) Evacuar informe, cuando sea solicitado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de cuantas cuestiones tengan relación con el patrimonio arqueológico de Asturias.
- b) Informar el programa anual de excavaciones, exploraciones e investigaciones arqueológicas, tanto terrestres como subacuáticas, fijando un orden de prioridades para llevar a cabo el mismo.
- c) Realizar el seguimiento y valoración de las distintas campañas arqueológicas.
- d) Proponer al Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural cuantas medidas consideren que son necesarias para la protección, defensa, investigación y fomento y disfrute del patrimonio arqueológico.

Artículo 16.—*Comisión de Etnografía.*

Corresponderá a la Comisión de Etnografía, además de las funciones a que se refiere con carácter general el apartado 3 del artículo 14, y en los términos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento:

- a) Proponer al titular de la Consejería de Educación y Cultura estudios individualizados de elementos de interés etnográfico sujetos al régimen de protección preventiva a que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- b) Evacuar informe, cuando sea solicitado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de cuantas cuestiones tengan relación con el patrimonio etnográfico de Asturias.
- c) Proponer al Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural cuantas medidas consideren que son necesarias para la protección, defensa, investigación y fomento y disfrute del patrimonio etnográfico de Asturias.

Artículo 17.—*Comisión de Patrimonio Histórico-Industrial.*

Corresponderá a la Comisión de Patrimonio Histórico-Industrial, además de las funciones a que se refiere con carácter general el apartado 3 del artículo 14, y en los términos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento:

- a) Proponer al titular de la Consejería de Educación y Cultura testimonios de entre los más reseñables de la historia industrial de Asturias que deban quedar sujetos al régimen de protección preventiva previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- b) Evacuar informe, cuando sea solicitado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de cuantas cuestiones tengan relación con el patrimonio histórico-industrial de Asturias.
- c) Proponer al Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural cuantas medidas consideren que son necesarias para la protección, defensa, investigación y fomento y disfrute del patrimonio histórico-industrial de Asturias.

Artículo 18.—*Comisión de Patrimonio Documental y Bibliográfico.*

Corresponderá a la Comisión de Patrimonio Documental y Bibliográfico, además de las funciones a que se refiere con carácter general el apartado 3 del artículo 14, y en los términos establecidos en artículo 10 de este Reglamento:

- a) Evacuar informe, cuando sea solicitado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de cuantas cuestiones tengan relación con el patrimonio documental y bibliográfico de Asturias.

- b) Proponer al Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural cuantas medidas consideren que son necesarias para el mejor funcionamiento de los Sistemas de Archivos y Bibliotecas del Principado de Asturias, así como para la protección, defensa, investigación y fomento y disfrute del patrimonio documental y bibliográfico de Asturias.

Artículo 19.—*Comisión de Museos.*

Corresponderá a la Comisión de Museos, además de las funciones a que se refiere con carácter general el apartado 3 del artículo 14, y en los términos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento:

- a) Evacuar informe, cuando sea solicitado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de cuantas cuestiones tengan relación con los museos de Asturias, o que estén gestionados por el Principado de Asturias.
- b) Proponer cuantas actuaciones e iniciativas conduzcan al desarrollo en Asturias de una política museística coordinada.
- c) Impulsar el cumplimiento de las finalidades culturales propias de los museos.
- d) Proponer al Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural cuantas medidas consideren que son necesarias para el mejor funcionamiento del Sistema de Museos del Principado de Asturias, así como para la protección, defensa, investigación y fomento y disfrute de los bienes en ellos reunidos.

Artículo 20.—*Comisión del Camino de Santiago.*

Corresponderá a la Comisión del Camino de Santiago, además de las funciones a que se refiere con carácter general el apartado 3 del artículo 14, y en los términos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento:

- a) Proponer iniciativas dirigidas a la protección y recuperación de los trayectos asturianos del Camino de Santiago, a su difusión cultural, a la conservación y restauración de los restos históricos a él vinculados, y la asistencia al peregrino.
- b) Informar, a petición de otros órganos de la Administración del Principado de Asturias, realizada a través del titular de la Consejería de Educación y Cultura, los programas sectoriales de actuaciones que tengan relación con los trayectos asturianos del Camino de Santiago y se promuevan desde la Administración del Principado de Asturias.
- c) Evacuar informe, cuando sea solicitado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de cuantas cuestiones tengan relación con los trayectos asturianos del Camino de Santiago.
- d) Evacuar informe, cuando sea solicitado por los Ayuntamientos, en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, a propósito de la adecuación de las edificaciones y actuaciones urbanísticas a la naturaleza cultural del espacio afectado, así como de cuantas cuestiones tengan relación con los trayectos asturianos del Camino de Santiago.
- e) Servir de cauce a las relaciones que en materia cultural se planteen con otras Administraciones públicas, entidades, asociaciones y particulares, así como a la colaboración entre el Principado de Asturias y las demás Comunidades Autónomas por las que transcurre el Camino.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*DECRETO 14/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la prestación de servicios de grúas de vehículos automóviles en el Principado de Asturias.*

## PREAMBULO

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su artículo 2, como uno de los derechos básicos de los consumidores, la protección de sus legítimos intereses económicos, así como una información correcta sobre los diferentes productos o servicios.

A dichos efectos, con relación a los servicios prestados por las grúas de automóviles, existen numerosos aspectos que afectan a los usuarios de los mismos y que hace aconsejable una regulación específica para hacer efectivos los derechos consagrados como básicos por la citada Ley.

El hecho de que el uso de los vehículos automóviles se haya extendido y generalizado formando parte de la vida cotidiana lleva consigo el que, cuando se produzcan averías en los automóviles o se vean afectados por siniestros de tráfico que impidan la circulación de los mismos, se haga necesario acudir a los servicios de las grúas con prontitud e inmediatez y, en muchos casos, en condiciones de espacio y tiempo desfavorables para tomar decisiones que implican, a menudo, importantes desembolsos económicos.

Ante estas circunstancias, resulta necesario que los consumidores dispongan de una información sobre las características esenciales de este tipo de servicios que les posibilite una adecuada elección de demanda y uso de los mismos y que les permita detectar las conductas contrarias a sus intereses y a la lealtad de las relaciones profesionales para que, en caso de no ser así, puedan reivindicar la reparación de los daños eventuales resultantes de la deficiente prestación del servicio realizado.

Conforme a las competencias que tiene atribuidas el Principado de Asturias en materia de protección de los consumidores en el artículo 11 de su Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 1/1999 de 5 de enero, se considera necesario regular los aspectos ya referidos.

En la tramitación efectuada para la aprobación de esta disposición, se han cumplimentado los informes pertinentes de las asociaciones de consumidores y usuarios, así como de los sectores empresariales afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 8 de febrero de 2002,

## DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación:*

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la prestación de servicios de grúas de vehículos automóviles, solicitada por los consumidores, en aquellos aspectos que afecten a los derechos de los mismos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones.

2. La presente disposición será de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la prestación de servicios de grúas de vehículos automóviles, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Definiciones:*

A los efectos del presente Decreto se entenderá por:

1. “Servicio de grúa”: La actividad destinada a la captación, carga o arrastre o enganche y transporte de vehículos automóviles, desde un punto de origen a otro de destino, mediante el uso de vehículos automóviles, conformes con lo dispuesto en las prescripciones establecidas en las normas reguladoras de dichos vehículos que les sean de aplicación.

2. “Enganche”: Las labores desarrolladas por el prestador de servicio para la captación y carga o arrastre del vehículo automóvil desde el punto en que se encuentre situado, con carácter previo al inicio del transporte.

3. “Transporte”: El desplazamiento del vehículo automóvil mediante el uso de la grúa desde el lugar de partida al punto de destino.

4. “Servicios en días festivos”: Los servicios prestados entre las 0 horas y las 24 horas de los días establecidos como tales en las disposiciones que sean de aplicación.

5. “Servicios nocturnos”: Los servicios prestados, como máximo, desde las veintidós horas hasta las siete de la mañana del día siguiente.

Artículo 3.—*Información al consumidor:*

1. Todos los prestadores de servicio de grúa de vehículos deberán poner a disposición de los consumidores una hoja informativa que les será entregada, con carácter previo a la formulación del presupuesto, en la cual se especifiquen, de forma clara y precisa, los siguientes extremos:

a) El nombre y apellidos o denominación social, el domicilio e identificación fiscal del titular de la actividad.

b) Descripción de la totalidad de las operaciones que puedan realizar en la prestación de un servicio, según la categoría de los vehículos objeto de transporte de acuerdo con lo establecido a este respecto en materia de transporte terrestre, señalando el precio aplicable por kilómetro respecto al recorrido, así como el importe de los servicios concretos, con relación al horario habitual de la actividad.

c) Los recargos a aplicar a cada uno de los importes de las operaciones descritas en el apartado anterior, de forma diferenciada, en su caso, por los servicios efectuados en festivo, con carácter nocturno y fuera del horario habitual de la actividad.

d) El horario habitual de la actividad, con la descripción del comienzo y final del mismo.

e) El período de aplicación de los precios por los servicios considerados fuera del horario habitual de la actividad, con la descripción del comienzo y fin del mismo.

f) El período de aplicación de los precios por los servicios considerados con carácter nocturno, con la descripción del comienzo y fin del mismo.

g) Los medios de pago admitidos.

h) Inclusión de la siguiente leyenda referente a la disponibilidad de impresos de reclamaciones: “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor”.

2. Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos, cargas o gravámenes, haciendo mención expresa a dicha inclusión.

3. La hoja informativa deberá ser firmada por el consumidor y por la persona que le hace la entrega, con identificación, en ambos casos, de sus nombres y apellidos, indicándose la fecha en que se hace entrega de la misma.

4. En aquellos casos en los cuales el prestador del servicio disponga de un establecimiento abierto al público está obligado a exhibir la información contemplada en el apartado primero, de modo permanente y de forma perfectamente visible y legible para los consumidores.

5. En los establecimientos abiertos al público, tanto en el exterior como el interior de los mismos, así como en el exterior de los vehículos utilizados para la prestación del servicio objeto de regulación, queda prohibida la ostentación de referencias a favor de un tercero, que pueda inducir a confusión o error al usuario, respecto a su vinculación con relación a la prestación de servicio, salvo que se encuentren establecidas por convenio escrito.

*Artículo 4.—Presupuesto u orden de servicio:*

1. En todos los casos en los cuales el consumidor solicite el servicio de una grúa, antes de su realización, el prestador del servicio deberá someter a la firma del consumidor un presupuesto en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o denominación social, el domicilio e identificación fiscal del titular de la actividad.
- b) Número de registro industrial y el número de la autorización de transportes.
- c) Matrícula del vehículo que va a prestar el servicio.
- d) Nombre y domicilio del consumidor.
- e) Identificación del vehículo objeto del transporte, con expresión de su marca, modelo y matrícula.
- f) Fecha y hora del comienzo de la prestación del servicio, así como la prevista finalización del mismo.
- g) Descripción del servicio, detallándose las operaciones a realizar, el carácter de los recargos a aplicar en su caso, el número de kilómetros a efectuar en el trayecto, así como el punto de partida y de destino del mismo.
- h) El importe total del servicio desglosado que tendrá que satisfacer el usuario.
- i) Firma y sello del prestador del servicio.
- j) Fecha y firma del consumidor.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos en los cuales el consumidor solicite el servicio de una grúa, con cargo a un contrato de seguro, y no tenga que efectuar pago alguno por el servicio solicitado, el prestador del servicio, en vez de confeccionar y entregar un presupuesto, entregará una orden de servicio en la que deberán constar al menos los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o denominación social, el domicilio e identificación fiscal del titular de la actividad.
- b) Número de registro industrial y el número de la autorización de transportes.
- c) Nombre de la compañía aseguradora y domicilio, número de la póliza de seguro con cargo a la cual se presta el servicio.
- d) Nombre y domicilio del consumidor.
- e) Identificación del vehículo objeto del transporte, con expresión de su marca, modelo y matrícula.
- f) Fecha y hora del comienzo de la prestación del servicio, así como la prevista de finalización del mismo.
- g) Descripción del servicio, detallándose las operaciones a realizar, así como el punto de partida y de destino del mismo.

h) Firma y sello del prestador del servicio.

i) Fecha y firma del consumidor.

3. El usuario podrá pedir, si lo desea, que se haga una descripción del estado en el que se encuentra el vehículo, con carácter previo al transporte, y si procede del estado de sus accesorios más destacados.

4. Los incrementos por servicios nocturnos o por servicios en días festivos no son acumulables y el prestador del servicio podrá optar por uno u otro cuando haya la coincidencia de ambas circunstancias.

5. El presupuesto o la orden de servicio se expedirán por duplicado, entregándose un ejemplar del mismo al consumidor.

6. A fin de garantizar el conocimiento del contenido del presupuesto u orden de servicio, se incluirá la frase “Presupuesto previo aceptado por el consumidor”, u “Orden de servicio aceptada por el consumidor”, según proceda, en el espacio reservado para la firma del consumidor, en señal de conformidad.

7. Los prestadores del servicio conservarán los presupuestos u órdenes de servicio durante un plazo de seis meses desde la finalización del servicio.

8. En aquellos supuestos en los cuales el consumidor solicite el servicio de grúa, y una vez elaborado el presupuesto el mismo no sea aceptado, el prestador del servicio podrá cobrar, siempre que lo acredite, en concepto de gastos por elaboración del presupuesto, el importe del número de kilómetros recorridos hasta el punto donde se encuentra el vehículo automóvil del consumidor, que en ningún caso será superior a los kilómetros en que se encuentre el punto base más próximo de la grúa. Dicha circunstancia deberá ser informada conforme se encuentra estipulado en los apartados uno y cuatro del artículo tercero del presente Decreto.

*Artículo 5.—Factura o documento acreditativo de la prestación del servicio de grúa:*

1. Todos los prestadores del servicio están obligados a expedir y entregar al consumidor factura o justificante acreditativo de la prestación del servicio realizada, en la que figurarán al menos los siguientes datos:

- a) Nombre o denominación social, domicilio y número o código de identificación fiscal del prestador del servicio.
- b) Número de orden de la factura o justificante acreditativo.
- c) Nombre y domicilio del consumidor.
- d) Identificación del vehículo objeto del transporte, con expresión de su marca, modelo y matrícula.
- e) Importe total a satisfacer por el usuario, con descripción del servicio, detallándose en todas y cada una de ellas el importe, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.
- f) Firma y sello del prestador del servicio.
- g) Fecha y firma del consumidor.

2. Únicamente podrán ser objeto de cobro los conceptos de enganche y recorrido; entendiéndose por recorrido, el número de kilómetros comprendidos en el itinerario más corto entre el punto de partida del vehículo y el punto de destino.

3. Lo señalado en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación a los supuestos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4, cuando el consumidor no tenga que efectuar desembolso alguno.

#### Artículo 6.—*Reclamaciones:*

1. En todos los vehículos e instalaciones prestadoras del servicio de grúa tendrán a disposición de los usuarios “hojas de reclamaciones” conforme al modelo oficial que se inserta en el anexo I del presente Decreto.

2. Las “hojas de reclamaciones” estarán integradas por un juego unitario de impresos, compuesto por un ejemplar para la Administración, una copia para el prestador del servicio y otra copia para el reclamante, que deberán estar sellados por el organismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias competente en materia de protección al consumidor.

3. Para formular una reclamación relacionada con la actividad objeto de la regulación en la presente disposición, el usuario podrá solicitar a la persona responsable del vehículo grúa o a la persona que se encuentre al frente de la instalación abierta al público en su caso, la entrega de una “hoja de reclamaciones”, con los datos de identificación del prestador del servicio cumplimentados.

4. En caso de no existencia o negativa a facilitar las “hojas de reclamaciones”, o con independencia de lo anteriormente expuesto, el consumidor y usuario podrá presentar la queja o reclamación por el medio que considere más adecuado.

5. El usuario deberá hacer constar su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte, así como los demás datos relacionados en el impreso, exponiendo claramente los hechos motivo de la queja o reclamación, con expresión del lugar, la fecha y hora en que ésta se formula.

6. Una vez expuestos los motivos de queja del usuario, la “hoja de reclamaciones” será suscrita por la persona prestadora del servicio o por la persona que se halle al frente de la instalación en el momento de formularse, pudiendo éste realizar cuantas consideraciones estime oportunas respecto a su contenido en el espacio habilitado para ello.

7. El usuario remitirá antes de que transcurra un mes desde que ocurrió el hecho, el original de la “hoja de reclamaciones”, ejemplar para la Administración, a las autoridades competentes en materia de consumo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que aparecen reflejadas en el encabezamiento del impreso, conservando el ejemplar para el reclamante en su poder y entregando el ejemplar para el establecimiento a la persona prestadora del servicio y al responsable que se encuentre al frente de la instalación. Al original de la reclamación el consumidor y usuario unirá cuantas pruebas o documentos sirvan para la mejor valoración de los hechos, especialmente el presupuesto en su caso y la factura o justificantes acreditativos de la prestación del servicio.

8. En el plazo de quince días desde su recepción, la autoridad competente en la materia de consumo, en caso de considerarlo pertinente, dará traslado de la queja o reclamación al titular de la actividad, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que alegue cuanto estime conveniente.

9. La autoridad competente en materia de consumo pondrá en conocimiento del interesado todas las actuaciones realizadas.

10. El desistimiento del consumidor y usuario en la reclamación implicará el archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio de la potestad de la Administración para incoar expediente de oficio por cualquier irregularidad que constituya infracción de acuerdo con las disposiciones aplicables.

11. Formuladas las alegaciones, o transcurrido el plazo fijado para ello, la autoridad competente en materia de consumo iniciará, si procede, la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de defensa del consumidor, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

12. El sistema de reclamaciones establecido en el presente artículo se entiende sin perjuicio del procedimiento establecido en las disposiciones vigentes que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

13. Por otra parte, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios podrán ser atendidas o resueltas mediante el sometimiento, voluntario y vinculante para las partes, al sistema arbitral de consumo, regulado por el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

#### Artículo 7.—*Competencias:*

La vigilancia e inspección de cuanto se establece en el presente Decreto y normas que lo desarrollen se realizará por los órganos competentes en materia de protección al consumidor en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

#### Artículo 8.—*Infracciones y sanciones:*

1. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en la presente disposición se considerará infracción en materia de protección al consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2. Las infracciones a que se refiere el presente artículo se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3. Las infracciones a que se refiere el presente Decreto serán sancionadas, previo expediente tramitado de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Principado de Asturias 21/1994, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, con multas de acuerdo con la graduación establecida en el artículo 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

#### *Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta al Consejero competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente norma.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—2.373.

## ANEXO I

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Agencia de Sanidad  
Ambiental y Consumo

HOJA NÚM. \_\_\_\_\_

Sello del  
Organismo  
Competente  
en materia  
de Consumo**HOJA DE RECLAMACIONES**  
(Los datos del recuadro serán rellenados por el prestador del servicio)

Nombre o razón social del prestador del servicio		
Dirección: Calle o Plaza	Provincia o Localidad	Teléfono

A rellenar por el reclamante

A las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (fecha de la declaración)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
ReclamanteD.N.I. o Pasaporte \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
Calle o plaza, localidad y Provincia

Teléfono \_\_\_\_\_ Descripción del servicio \_\_\_\_\_

Motivo de la reclamación \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---

Firma del interesado

Alegaciones del establecimiento \_\_\_\_\_

---



---



---

Firma del prestador del servicio

**INSTRUCCIONES**

1º La presente Hoja de Reclamaciones es un medio que la Administración pone a disposición de los usuarios de los servicios de grúas de vehículos automóviles a fin de que puedan formular sus quejas en el mismo lugar en que se produzca la prestación del servicio

2º El usuario deberá hacer constar su nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, así como los demás datos a que se refiere el impreso, exponiendo claramente los hechos motivo de la queja, con expresión de la fecha en la que ésta se formule.

3º El prestador del servicio deberá cumplimentar los datos de identificación del mismo que constan en la Hoja de Reclamaciones. Una vez expuesto los motivos de queja del usuario, la Hoja de Reclamación podrá ser suscrita por el prestador del servicio, que podrá realizar cuantas consideraciones estim oportunas respecto de su contenido, en el lugar habilitado para ello.

4º El usuario remitirá el original de la Hoja de Reclamaciones en el plazo máximo de UN MES desde la prestación del servicio a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, conservando una copia en su poder y entregando la segunda copia al prestador del servicio.

5º Al original de la Hoja de Reclamaciones, el cliente unirá cuantas pruebas o documentos sirvan para el mejor enjuiciamiento de los hechos, facturas presupuestadas y resguardos.

## CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*DECRETO 16/2002, de 8 de febrero, de primera modificación del Decreto 76/2000, de 2 de noviembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias.*

El Decreto 76/2000, de 2 de noviembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo, elaborado de acuerdo con la Ley 2/93, de 29 de octubre, de Pesca Marítima en Aguas Interiores y Aprovechamiento de Recursos Marinos y en ejercicio de la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de pesca en aguas interiores reconocida en el Estatuto de Autonomía del Principado aprobado como Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, parcialmente reformado por la Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo, y por LO 1/1999, de 5 de enero, supuso la unificación de la regulación de la materia, afectando al contenido de alguno de sus artículos para adaptarlos a la realidad actual y conseguir una mejor regulación de la actividad recreativa de la pesca marítima que redunde en beneficio de quienes la practican y en la mejor protección de las especies, haciendo especial hincapié en la regulación de los concursos y competiciones.

No obstante, durante el período de vigencia transcurrido, y desde distintas organizaciones representativas del sector deportivo, se ha formulado una serie de sugerencias, algunas de las cuales resultan atendibles examinado el informe emitido por el Centro de Experimentación Pesquera, considerándose por tanto conveniente modificar el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en reunión de 8 de febrero de 2002,

## DISPONGO

*Artículo primero.*—Los artículos del Decreto 76/2000, de 2 de noviembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo, y que a continuación se expresan, quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 4.—Artes autorizadas para la pesca de recreo.

1. Las artes autorizadas para la pesca de recreo de costa y embarcación son:

- a) Dos cañas o sedales, con un máximo de seis anzuelos. A estos efectos los cebos artificiales se considerarán como anzuelos.
- b) Las poteras, con un máximo de dos por licencia.
- c) Sacadera.
- d) Rasqueta.
- e) Gancho de mano.
- f) Tridente.
- g) Vara cebada.
- h) Truel, como elemento auxiliar.

2. El utensilio autorizado para la pesca de recreo submarina es el arpón manual o impulsado por medios mecánicos.

3. Queda prohibido para la pesca de recreo el uso de cualquier arte distinta a las arriba enumeradas y la utilización de la técnica del gancheo para la captura de pulpo.

No se podrá utilizar ningún medio de atracción artificial de las especies a capturar, excepto la carnada o macizo. Se prohíbe de forma expresa el empleo de luces a tal objeto.

## Artículo 5.—Licencia.

1. Para practicar la pesca marítima de recreo es necesario estar en posesión de la licencia expedida por la Consejería competente en materia de pesca marítima. Los menores de 16 años deberán contar con autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal para la obtención de la licencia.

El plazo para dictar resolución será de un mes a contar de la presentación de la solicitud.

2. Las licencias pueden ser: de costa, de embarcación y submarina.

a) La licencia de costa autoriza la pesca a pie, de las siguientes especies:

- 5 kgs. de especies piscícolas y cefalópodos, permitiéndose dentro de este cupo la captura de 1 pulpo de más de 1 kg. de peso. Se prohíbe la captura de angula.
- 5 kgs. de erizo de mar u oricio (*Paracentratus lividus*), lapas o lámparas (*Patella sp.*) y bígamos (géneros *Littorina*, *Gibbula* y *Monodonta*).

b) La licencia de embarcación autoriza la pesca desde embarcación de 6.<sup>a</sup> o 7.<sup>a</sup> lista inscrita en el Registro de matrícula de Buques de las siguientes especies:

- 5 kgs. de especies piscícolas y cefalópodos, permitiéndose dentro de este cupo la captura de 1 pulpo de más de 1 kg. de peso. Se prohíbe la captura de angula.

c) La licencia submarina autoriza, exclusivamente, la captura de 5 kgs. de especies piscícolas mediante buceo en apnea no pudiendo utilizarse ningún medio de respiración bajo el agua, autónomo o semi-autónomo.

3. La licencia es personal e intransferible, y para su validez deberá ir acompañada del documento que acredite suficientemente la personalidad de su titular, excepto en los supuestos de embarcaciones de 6.<sup>a</sup> lista del Registro de matrícula de Buques en los que la licencia se expide a nombre de la embarcación.

## Artículo 7.—Validez de las licencias.

Las licencias de las modalidades de costa y embarcación de 7.<sup>a</sup> lista tendrán un período de validez de cinco años, a contar desde la fecha de su expedición.

Las licencias de la modalidad de embarcación de 6.<sup>a</sup> lista tienen validez de un año desde la fecha de expedición.

Las licencias de la modalidad de submarina tienen validez de dos años desde la fecha de expedición.

## Artículo 8.—Capturas máximas autorizadas.

1.—El peso máximo total de capturas diarias de las especies autorizadas es de cinco kilogramos por licencia y día, pudiendo no computarse el peso de una de las piezas capturadas. Además los titulares de licencia de costa podrán extraer 5 kgs. de erizo de mar u oricio (*Paracentratus lividus*), lapas o llámparas (*Patella sp.*) y bígamos (géneros *Littorina*, *Gibbula* y *Monodonta*).

2.—Para la pesca desde embarcación, cuando el número de licencias a bordo sea superior a cinco, no podrá superarse el máximo de 25 kilogramos por embarcación y día.

## Artículo 11.—Cebo.

El pescador con licencia de costa y embarcación podrá capturar, para cebo, anélidos poliquetos marinos (xorras), y quisquilla (*Crangon*) con un peso máximo total de 250 gramos y pulga de mar (*Talitrus saltator*) con un peso máximo total de 2 kgs.

El peso máximo total de capturas de cebo, se entiende por licencia y día.

Podrán también capturarse como cebo un máximo de 25 ejemplares por licencia y día de cangrejo atlántico o «cámbaru» (*Carcinus maenas*) y de mulata o «sapa» (*Pachygrapsus marmoratus*).

*Artículo segundo.*—Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

“Artículo 10.—Pesca marítima de recreo.

2. Entre cada pescador a pie o sus útiles debe haber una distancia superior a cinco metros. Se prohíbe la pesca con caña a menos de 250 metros de las zonas de baños, en época de baño y a menos de 100 metros de un buceador reglamentariamente señalado”.

#### *Disposición final*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado Asturias.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Rural y Pesca (P.A. Decreto 1/2002, de 4 de febrero BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 6-2-2002), Herminio Sastre Andrés.—2.375.

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

*DECRETO 17/2002, de 8 de febrero, por el que se sustituye un representante de la Federación Asturiana de Concejos en el Pleno del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.*

Por medio del Decreto 123/2001, de 18 de octubre, se designó como miembro del Pleno del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias en representación de la Federación Asturiana de Concejos a don Jesús Landeira Alvarez-Cascos.

Posteriormente, desde dicha Federación se ha comunicado que ha sido nombrado Presidente de la misma don Hugo Alfonso Morán Fernández, al cual se propone, asimismo, para formar parte del Pleno del Consejo Económico y Social en sustitución del Sr. Landeira Alvarez-Cascos.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social, los miembros del Pleno serán nombrados y cesados mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de las organizaciones e instituciones que lo integran, las cuales podrán efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo a disponer la sustitución como miembro del Pleno del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias en representación de la Federación Asturiana de Concejos de don Jesús Landeira Alvarez-Cascos, designando en su lugar a don Hugo Alfonso Morán Fernández.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.—2.376.

## • OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de elección de los vocales de los comités de las direcciones de centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias.*

Mediante Decreto 133/2001, de 29 de noviembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de diciembre), se crean los Comités de las Direcciones de Centros Públicos de Enseñanza del Principado de Asturias, configurándolos como órganos consultivos y de asesoramiento y apoyo de la Consejería de Educación y Cultura en aspectos organizativos y de funcionamiento de dichos centros.

El artículo 3 del Decreto regula la composición de los comités, estableciendo en su apartado 1, letra c, que formarán parte de los mismos, entre otros, once (11) directores o directoras de los centros públicos de titularidad del Principado de Asturias en representación de los centros públicos, elegidos en el ámbito geográfico de los Centros del Profesorado y de Recursos de acuerdo con la distribución prevista en el propio Decreto.

Procede ahora dictar las instrucciones pertinentes para el correcto desarrollo de los procesos de elección de dichos Vocales y al propio tiempo convocar el primer proceso de elección, que a la sazón dará lugar a la constitución formal de los comités.

En virtud de lo expuesto, al amparo de las facultades que me confieren los artículo 21, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21, apartado 4, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la disposición final primera del meritado Decreto,

## RESUELVO

*Primero.*—Dictar las instrucciones, cuyo texto se inserta a continuación, para el desarrollo de los procesos de elección de los vocales de los comités de las direcciones de centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Convocar el proceso de elección constitutivo de los comités de las direcciones de centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias para el presente año escolar. En este caso, por excepción, el mandato de quienes resulten elegidos alcanzará desde el 1 de abril de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2002. La fecha de celebración de las elecciones será el 15 de marzo de 2002.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, 6 de febrero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura.—Sres. Viceconsejero de Educación y Directores Generales de Ordenación Académica y Formación y de Recursos Humanos y Planificación, y Directores y Directoras de los centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias.—2.250.

*Instrucciones para el desarrollo de los procesos de elección de los vocales de los comités de las direcciones de centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias*

*Primera.—Electores y elegibles:*

Serán electores en los procesos de elección de los vocales de los comités de las direcciones de centros públicos de enseñanza del Principado de Asturias (en adelante, los procesos de elección) los directores o directoras de los centros públicos comprendidos en el ámbito geográfico del respectivo Centro de Profesorado y de Recursos, con arreglo a lo estipulado en el artículo 3, apartado 1, letra c, del Decreto 133/2001.

Serán elegibles para el cargo de vocales, en representación de las zonas escolares correspondientes, los directores o directoras de los centros públicos de los ámbitos geográficos referidos en el párrafo anterior. El requisito para ser elegible deberá mantenerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

*Segunda.—Presentación y publicación de candidaturas:*

Los interesados deberán presentar su candidatura en la sede del respectivo Centro de Profesorado y de Recursos al menos quince días antes de la fecha de celebración de la elección.

Las candidaturas así presentadas serán admitidas o inadmitidas en razón del cumplimiento o no de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación por el Director del Centro de Profesorado y de Recursos respectivo. La decisión de admisión o en su caso inadmisión de candidaturas se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros públicos afectados por el proceso electoral al menos ocho días antes de la fecha de celebración de la elección.

La falta de candidaturas determinará la vacante de la vocalía o vocalías que correspondan.

*Tercera.—Fecha de celebración de la elección:*

La elección se celebrará en cada ámbito geográfico el día 15 de septiembre de cada año. Si ese día fuese inhábil, la elección tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

La votación se sustanciará entre las 10 y las 14 horas del día señalado para la celebración de la elección.

*Cuarta.—Mesas electorales:*

En la sede de cada Centro de Profesorado y de Recursos se constituirán el día de la elección dos mesas electorales: una correspondiente al Comité de la Dirección de Centros de Infantil y Primaria y otra correspondiente al Comité de Dirección de Centros de Secundaria.

Cada mesa electoral se integrará por tres (3) profesores o profesoras de los centros públicos comprendidos en el ámbito geográfico de aplicación elegidos por sorteo. No podrán formar parte de las mesas electorales los profesores o profesoras que presenten su candidatura en el correspondiente proceso electoral. Se designarán miembros titulares y miembros suplentes en igual número en previsión de cualquier eventualidad.

Actuará como Presidente o Presidenta el profesor o profesora de mayor edad y como Secretario o Secretaria, el profesor o profesora de menor edad.

La designación de los miembros de las mesas electorales deberá estar ultimada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de septiembre de cada año.

*Quinta.—Desarrollo de la elección:*

La elección tendrá lugar mediante sufragio personal, directo, secreto y no delegable, quedando expresamente excluida la posibilidad de emitir el voto por correo.

Cada votante depositará en la mesa electoral una papeleta en la que figurará el nombre de la persona a la que otorgue su voto. Las papeletas que se hayan de utilizar para la emisión de los votos se ajustarán al modelo normalizado que al efecto establezca la Viceconsejería de Educación.

Finalizada la votación, las mesas electorales procederán al escrutinio de los votos en acto público. Efectuado el recuento, se extenderá un acta por el Secretario o Secretaria comprensiva de cuanto hubiese acontecido en el desarrollo de la votación y en la que se harán constar el resultado de la votación y los representantes elegidos. Las actas serán elevadas de inmediato al titular de la Consejería de Educación y Cultura, con propuesta de nombramiento de los candidatos o candidatas elegidas.

El nombramiento se efectuará por Resolución del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

*Sexta.—Duración del mandato:*

Los vocales así elegidos permanecerán en sus cargos por período improrrogable de un año, comprendido entre el 1 de octubre del año en que se celebre el proceso electoral y el 30 de septiembre del año siguiente, ambos inclusive.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Industria Comercio y Turismo, por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de tres becas de formación de postgraduados en materia de comercio exterior, con destino en Asturias.*

*Antecedentes de hecho*

*Primero.*—El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, tiene entre otros objetivos la promoción del comercio exterior como medida para dar salida a la producción de las empresas de la región, incrementando y mejorando la misma con una mayor competitividad en precios y calidad, fomentando el acceso de los empresarios y comerciantes asturianos a las ventajas de un intercambio internacional.

*Segundo.*—Una de las acciones emprendidas por el Principado es la formación de postgraduados en materia de comercio exterior, convocando para ello tres becas con destino en Asturias.

*Tercero.*—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se consigna la partida 1903.622C.486.12 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.*—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías con carácter general los órganos com-

petentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo es competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1, apartado K, de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias, y la Ley 2/1995 de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Visto lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

*Primero.*—Autorizar gasto por importe de 22.500 euros (3.743.685 ptas.) con cargo a la partida presupuestaria 1903.622C.486.12 para la concesión de tres becas de formación de postgraduados en materia de comercio exterior, con destino en Asturias.

*Segundo.*—Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública de concesión de tres becas de formación de postgraduados en materia de comercio exterior con destino en Asturias.

### CONVOCATORIA DE TRES BECAS CON DESTINO EN ASTURIAS

#### *Primera.—Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de tres becas de formación para postgraduados en materia de comercio exterior, con destino en Asturias.

Las presentes becas tendrán una duración de diez meses (marzo a diciembre), con posibilidad de prórroga durante el ejercicio 2003, quedando ésta sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

#### *Segunda.—Condiciones de los aspirantes*

Los requisitos exigidos para poder participar en esta convocatoria son los siguientes:

a) Poseer licenciatura universitaria superior o diplomatura universitaria preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho o Ingeniería. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

b) Poseer un buen conocimiento de idioma inglés. Se valorarán conocimientos de francés y/o alemán.

c) Edad no superior a 30 años o, en su caso, haber obtenido la titulación en los cinco últimos años.

Estos criterios servirán de base para la adjudicación de las becas.

#### *Tercera.—Instancia y admisión*

La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo presentándose en el Registro de la Consejería, plaza de España, 1, bajo, de Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, acompañando necesariamente a la misma:

- 1.—Fotocopia del D.N.I. - N.I.F.
- 2.—Documentación acreditativa de la titulación universitaria que se posea.
- 3.—Currículum vitae.
- 4.—Expediente académico y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y la fecha de los mismos. Los

méritos alegados pero no justificados documentalmente no serán tomados en consideración.

5.—Fotografía tamaño carnet.

6.—Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de las subvenciones solicitadas así como de las concedidas con la misma finalidad y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

#### *Cuarta.—Presentación de instancias y plazos*

El plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida, será de quince 15 días naturales, a contar desde el siguiente día hábil al de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### *Quinta.—Comisión calificador*

Para la selección de las solicitudes presentadas y la formulación de las propuestas de concesión de las becas y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se formará una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- Dos representantes de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, designados por el Sr. Consejero.
- Dos representantes de Exportastur.

Los miembros de la Comisión podrán designar una o varias personas que actuarán como asesores si así lo estiman conveniente.

#### *Sexta.—Selección de los aspirantes*

Para la mejor valoración de los méritos alegados y justificados, la Comisión someterá a los aspirantes a una prueba de idiomas eliminatoria. Asimismo se realizará una prueba escrita sobre materias relacionadas con el comercio exterior, también de carácter eliminatorio.

En el caso de que el número de aspirantes así lo aconseje, aquellos que hayan superado la prueba de idioma podrán ser sometidos a un test de carácter psicotécnico, no eliminatorio.

Finalmente la Comisión someterá a los aspirantes a la realización de una entrevista personal.

#### *Séptima.—Adjudicación de las becas*

La resolución por la que se adjudiquen las becas convocadas será dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de 3 meses desde que hubiese finalizado el plazo de presentación de instancias.

Si se aprecia que los solicitantes no reúnen méritos suficientes para la adjudicación de las becas, la convocatoria podrá ser declarada desierta.

La posible renuncia a la beca posibilitará a la Comisión calificador a proponer la adjudicación de la misma, por el resto de vigencia de la beca, al siguiente solicitante que en primera instancia haya obtenido mejor puntuación.

#### *Octava.—Dotación de las becas*

La dotación económica de las becas será de 750 euros al mes, con cargo a la partida 1903.622C.486.12 de los Presupuestos Generales del Principado para 2002.

#### *Novena.—Obligaciones del becario*

Las personas que obtengan las becas se comprometen a seguir el programa de formación que la Consejería le indique, debiendo emitir informe al finalizar el año sobre sus actividades.

En caso de renuncia voluntaria, reiterado incumplimiento o desistimiento de la finalidad para la que haya sido otorgada la beca, a tenor de lo establecido en las presentes bases, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá revocar la beca concedida, suspendiéndose automáticamente el pago de las cantidades correspondientes a partir de la fecha en que sea adoptada la oportuna resolución.

En el caso de que el adjudicatario y por cualquier causa ajena a la voluntad del otorgante de la beca haya de interrumpir el ejercicio de la misma, se considerará suspendida temporalmente la beca, sin derecho a percepción de cantidad alguna en tanto permanezca la situación de suspensión. Si esta suspensión fuera superior a un mes, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá resolver la beca con carácter definitivo.

Décima.—*Cláusula de salvaguardia*

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo que dispone el Decreto 71/92, de 29 de octubre; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, 6 de febrero de 2002.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—2.265.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de ampliación 10 uds. en I.E.S. Pérez de Ayala (Oviedo).*

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del contrato de la Consejería de Educación y Cultura —Viceconsejería de Educación— que se especifica.

*Ampliación 10 uds. en I.E.S. Pérez de Ayala (Oviedo)*

Expediente: 422C-4/2001.  
Adjudicatario: Inersa XXI, S.A.  
Importe: 1.291.389,19 euros (214.869.081 ptas.).  
Forma: Subasta.

Oviedo, 18 de enero de 2002.—El Secretario General Técnico.—1.620.

— • —

*INFORMACION pública de recursos de súplica interpuestos contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 31 de octubre de 2001.*

Interpuestos recursos de súplica contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados y procesos

previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 31 de octubre de 2001, se comunica a los posibles interesados para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 29 de enero de 2002.—El Director General de Recursos Humanos y Planificación.—1.838.

— • —

*INFORMACION pública de extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente expedido por el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cangas del Narcea que se cita.*

Doña Carmen González González, Directora del I.E.S. de Cangas del Narcea,

Hace público el extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de don Manuel Angel Rodríguez Uría.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Viceconsejería de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cangas del Narcea, 29 de enero de 2002.—La Directora.—2.389.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*INFORMACION pública del concurso, por procedimiento abierto, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación del Servicio de Atención Médica Especializada en Alergología para el Hospital Monte Naranco.*

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Monte Naranco.
- Número de expediente: 227.09/02/002.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Atención Médica Especializada en Alergología.
- División por lotes y número: No se contempla.
- Lugar de ejecución: Hospital Monte Naranco.
- Plazo de ejecución: 1 año.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

## 4.—Presupuesto base de licitación:

51.512,4 euros.

## 5.—Garantía provisional:

No se exige.

## 6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Hospital Monte Naranco. Dirección de Gestión y SS.GG.
- Domicilio: Avda. Dres. Fernández Vega, 107.
- Localidad y código postal: Oviedo-33012.
- Teléfono: 985 106 905.
- Telefax: 985 106 911.
- Fecha límite obtención documentos e información: Último día hábil para la presentación de ofertas.

## 7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.

## 8.—Presentación de ofertas:

- Fecha límite presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Monte Naranco. Registro General. En horario de 8.00 a 15.00.

2. Domicilio: Avda. Dres. Fernández Vega, 107, 33012-Oviedo. Asturias.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis meses.

## 9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Hospital Monte Naranco. Salón de Actos.
- Domicilio: Avda. Dres. Fernández Vega, 107.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: 15 días naturales después del día de finalización del plazo de presentación de ofertas, o primer hábil posterior si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- Hora: 9.00 horas.

## 10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de la publicación de anuncios en publicaciones oficiales correrán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 11 de febrero de 2002.—El Director Gerente del Hospital Monte Naranco.—2.332.

## CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*INFORMACION pública del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Vega de Rey-Semproniana (Tineo).*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 22/2000, de 2 de mayo, que redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, el proyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el período de tiempo señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Consejería de Medio Rural y Pesca las observaciones o sugerencias escritas que estimen oportunas sobre el proyecto.

Se requiere de los titulares de derechos y situaciones jurídicas sobre las fincas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, con apercibimiento de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la asignación se rectificará de oficio por la Consejería de Medio Rural y Pesca. Los acuerdos de los interesados sólo se respetarán cuando la efectividad de los derechos trasladados no afecten a la indivisibilidad de la unidad mínima de cultivo.

Oviedo, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario General Técnico.—2.272.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

### III. Administración del Estado

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

##### Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Oviedo, a 1 febrero de 2002.—La Delegada del Gobierno.—2.056.

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339046176373	E SANCHEZ	10840131	BENIDORM	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403109175	J GRAU	52178172	MONTCADA I REIXAC	23-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403071111	S RUIZ	77305309	PARETS DEL VALLES	07-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403127748	J SESE	46107322	S FELIU CODINES	29-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403174179	P BOVER	38101915	S SUSANNA	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403073740	G OLABARRI	30608377	ARRIGORRIAGA	11-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403125429	A BLANCO	14892007	BASAURI	15-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403070301	G BILBAO	16070778	BERANGO	15-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403102302	P CLEMENTE	14571080	BILBAO	08-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046324100	L MELCHOR	14583832	BILBAO	20-08-2001	150,25		RD 13/92	057.1C
330046269008	J SUAREZ	14908734	BILBAO	02-09-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330403110463	F GONZALEZ	14935447	BILBAO	22-09-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403174659	J MARTINEZ	20758204	BILBAO	23-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403174593	R GARCIA	30625085	BILBAO	23-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330403174763	F FERNANDEZ	33307048	BILBAO	23-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046257894	F RODRIGUEZ	20180859	ORTUELLA	04-08-2001	90,15		RD 13/92	090.1
330403128042	F PORTILLO	14824268	ZALLA	06-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046437276	C SANTAMARIA	13099025	BURGOS	15-11-2001	60,10		RD 13/92	101.1
330045857063	L OVIEDO	13291853	VILLANUEVA DE TEBAS	13-08-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330403101711	R BAAMONDE	32417801	A CORUÑA	06-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403172286	J RIOBO	32664411	FERROL	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046362173	F VEIRA	32755067	OLEIROS	04-11-2001	60,10		RD 13/92	106.2
330402940348	J GOMEZ	33828692	SANTIAGO	02-01-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403121187	F SANCHEZ	44028456	BENALUP CASAS VIEJAS	15-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046486433	J APARICIO	31275793	EL PUERTO STA MARIA	27-10-2001	90,15		RD 13/92	090.1
330046351862	A ALONSO	36079604	VEJER DE LA FTRA	18-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330403091470	S BOGUERA	06929255	CACERES	24-08-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403101991	J VARELA	42732485	CEUTA	06-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403094469	J ALVAREZ	09728284	S BARTOLOME TIRAJANA	05-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046470140	J PERRAMON	39330989	ALP	07-11-2001	60,10		RD 13/92	106.2
330046207131	M VALLEJO	09416978	GRANADA	26-08-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046426205	J DIEZ	71385666	OTERO DE DUEÑAS	21-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046271726	J JIMENEZ	09690500	LA ROBLA	10-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
339046176439	J PLA	10821861	LEON	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403175500	A CAÑADA	11049496	LEON	27-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403163054	F ALVAREZ	09619002	RIOSECO DE TAPIA	05-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403104608	J GELJO	10192475	SAN JUSTO DE LA VEGA	02-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046378673	J GARCIA	09744543	SAN FELISMO VALDEF	20-08-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330403162931	F PEDRAJAS	25913023	LOGROÑO	05-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046449497	R PALEO Y	33328367	ALFOZ	21-11-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046514015	R PALEO Y	33328367	ALFOZ	21-11-2001	60,10		RD 13/92	109.1
330403102557	J LOPEZ	09381520	LUGO	13-09-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403169330	J BOO	76547877	RIBADEO	29-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046297612	J MARTINEZ	76938028	VIVEIRO	18-08-2001	60,10		RD 13/92	030.1
339046176828	J JUSDADO	01498364	COLMENAR VIEJO	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046470310	C GONZALEZ	70051310	EL ESCORIAL	14-11-2001	60,10		RD 13/92	109.1
330046440007	J ESCUDERO	11804464	LEGANES	19-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046484011	J ESCUDERO	11804464	LEGANES	19-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403057023	J MARCOS	05370835	LOZDUYELA N SIETEIGL	27-08-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403088913	J ZHANG	X2049830R	MADRID	06-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403175494	F ARROYO	00346932	MADRID	26-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046136781	S GONZALEZ	05303612	MADRID	13-05-2001	90,15		RD 13/92	143.1

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330046062979	F TORRENTE	05382123	MADRID	02-08-2001	90,15		RD 13/92	090.1
330046347329	J RODRIGUEZ	10936384	MADRID	09-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046231637	A RODRIGUEZ	11383243	MADRID	06-06-2001	150,25		RD 13/92	082.2
330403108559	N CANTERO	12698628	MADRID	18-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403070994	A AYUSO	46866021	MADRID	25-08-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046293631	P FRAILE	50034292	MADRID	15-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046447154	J CORES	51072562	MADRID	13-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
330045989873	M JORRETO	51354073	MADRID	12-06-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330403102260	J CARBAJO	51376819	MADRID	08-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046054533	L VENTURA	53528628	MADRID	18-11-2001	60,10		RD 13/92	151.2
330046435802	L AGUILERA	71632575	MADRID	08-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
330403172201	G GARCIA	51622855	MIRAFLORES DE SIERRA	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403094238	L GALLEGO	50120544	MOSTOLES	04-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403172614	L MARTINEZ	53408208	SAN SEBASTIAN REYES	06-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046055720	J RODRIGUEZ	00274639	MALAGA	05-08-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046253104	I CASAL	71768220	MOREDA ALLER	16-06-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330403114973	E BANDORIA	X3724620T	AVILES	16-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046371241	M SANCHEZ	07942239	AVILES	30-07-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046256841	L CASTILLO	09745592	AVILES	06-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046449126	J SUAREZ	10528072	AVILES	14-11-2001	60,10		RD 13/92	029.1
330046470309	J SUAREZ	10528072	AVILES	14-11-2001	60,10		RD 13/92	109.1
330046473128	J GOMEZ	10845072	AVILES	03-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
339046115931	J ANTONIL	11331501	AVILES	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046075561	A HUMARA	11359368	AVILES	18-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046110111	J GARCIA	11373403	AVILES	03-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403164368	J RODRIGUEZ	11375980	AVILES	17-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330045151944	J PRESTES	11399894	AVILES	04-09-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330403175512	J SIERRA	11408153	AVILES	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
339045790950	A CAÑIBANO	11419119	AVILES	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046183436	J MARTINEZ DE YUSO	11420177	AVILES	20-06-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046439224	S INCLAN	11423722	AVILES	10-11-2001	60,10		RD 13/92	151.2
330403106484	J CASTRO	11429414	AVILES	08-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330045292424	D JIMENEZ	11434872	AVILES	29-08-2001	60,10		RD 13/92	010.1
330046483298	R ZARAGOZA	11435510	AVILES	10-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046439670	R FERNANDEZ	11437269	AVILES	16-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330403119739	G PRIETO	11437596	AVILES	07-09-2001	240,40		RD 13/92	048.
330046077340	V ALVAREZ	11445574	AVILES	23-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403167175	A FERNANDEZ	71846492	AVILES	21-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046537799	D FRANCO	71862294	AVILES	08-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330403173825	M VAQUERO	71881264	AVILES	14-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403168120	A RODRIGUEZ	71883657	AVILES	24-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339046149412	J MENJIBAR	71876690	BUSTIELLO	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046519955	A GABARRIT	11366979	TRASONA	04-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046520696	L MOTOS	03850822	VALLINIELLO AVILES	10-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403091869	J GARCIA	11435800	VILLALEGRE AVILES	03-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403166640	D ALBA	71630600	BELMONTE DE MIRANDA	19-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403089188	M BLANCO	11393444	BOAL	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046418142	C FERNANDEZ	09441853	SANTOSES	07-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
339045813353	D FUENTE	X2927611X	CANGAS DE NARCEA	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403172067	A LAGO	10585430	CANGAS DE NARCEA	20-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403056237	S VILA	71700333	CANGAS DE ONIS	02-08-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046473530	J FERNANDEZ	10773365	ABOÑO CARREÑO	22-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403162268	F MARTIN	11380360	CANDAS	03-11-2001	240,40		RD 13/92	048.
339046176210	R ALVAREZ BUYLLA	11384686	CANDAS	13-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046076401	M GARCIA	11346305	TAMON CARREÑO	08-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046440263	J RAMON	11330384	PIEDRAS BLANCAS	17-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330045290040	J MARTINEZ	11431560	PIEDRAS BLANCAS	28-07-2001	450,76		RD 13/92	003.1
330046473920	C FERNANDEZ	11394790	RAICES NUEVO	18-11-2001	60,10		RD 13/92	101.1
330403163339	M IGLESIAS	11397349	SAN MARTIN DE LASP	06-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403173862	M GONZALEZ	09356792	SLINAS	14-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046368588	V ALVAREZ	11388033	CORVERA DE ASTURIAS	14-09-2001	60,10		RD 13/92	170.
330044138701	S GRANADO	11428679	LAS VEGAS	24-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330044138671	S GRANADO	11428679	LAS VEGAS	24-10-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330044138695	S GRANADO	11428679	LAS VEGAS	24-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330045290750	A BONILLA	11444885	LAS VEGAS	06-10-2001	60,10		L 30/1995	
330046441991	J LOPEZ	09397318	LAS VEGAS CORVERA	20-11-2001	96,16		RD 13/92	101.1
330403164241	M DIAZ	71845293	OVINANA	17-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339045995989	M DUS SANIUS	01015152	GIJON	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046351217	G MONTOYA	X3736708J	GIJON	18-10-2001	60,10		RD 13/92	151.2
330046182535	A GONZALEZ	09412650	GIJON	27-04-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330403170721	L GARCIA DE TUÑON	10435340	GIJON	06-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403013470	S ALBUERNE	10505210	GIJON	06-04-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046289925	E MORENO	10516789	GIJON	21-08-2001	60,10		RD 13/92	038.1
330403164642	C MENENDEZ	10523836	GIJON	19-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403098700	M ALVAREZ	10739489	GIJON	15-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403172134	J CUERVO	10764826	GIJON	21-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046261885	E VIEJO	10781459	GIJON	07-08-2001	150,25		RD 13/92	084.1
330403174428	L DIZY	10781613	GIJON	21-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046378818	A FERNANDEZ	10787086	GIJON	17-09-2001	450,76		RD 13/92	020.1
330046373158	M DE PABLO	10788860	GIJON	02-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046110135	J SOMOHANO	10788861	GIJON	03-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
339045222200	S FAES	10791678	GIJON	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046343609	L GARCIA	10795336	GIJON	09-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046206138	J BENITO	10797028	GIJON	30-06-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046206140	J BENITO	10797028	GIJON	30-06-2001	90,15		RD 13/92	143.1
330403170599	M GARCIA	10797520	GIJON	03-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046363300	M MEANA	10803410	GIJON	02-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330045317652	M ROBLEDO	10820479	GIJON	02-11-2001	60,10		L 30/1995	
330046403965	J MONTEQUIN	10829578	GIJON	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330045760493	F RODRIGUEZ	10832823	GIJON	13-11-2000	150,25		RD 13/92	054.1
330403163789	R MARTINEZ	10841497	GIJON	08-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330045605906	J SANCHEZ	10842894	GIJON	11-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046086169	L SUAREZ	10844721	GIJON	18-11-2001	60,10		L 30/1995	
330403168910	A DE LERA	10845157	GIJON	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046473694	J ALONSO	10845360	GIJON	10-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330403170850	E MARTINEZ	10850806	GIJON	07-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046371721	A CORRADA	10853588	GIJON	16-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403177818	J DIAZ	10854226	GIJON	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046440329	J PEREZ	10854407	GIJON	20-10-2001	450,76		RD 13/92	020.1
330046417046	F ESTEVEZ	10856342	GIJON	02-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330403175378	J BAISSON	10857659	GIJON	23-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330046088506	R GARCIA	10860392	GIJON	08-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046312352	J LUPEZ	10865086	GIJON	07-10-2001	450,76		RD 13/92	020.1
330046429395	J ALVAREZ	10869225	GIJON	16-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330046299578	J ROMAN	10875880	GIJON	27-08-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330403177788	J RIO	10882353	GIJON	27-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403178057	D NIEVES	10883846	GIJON	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
339046117150	J SUAREZ	10890345	GIJON	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3

ART° = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
339046005839	J SUAREZ	10890345	GIJON	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403175380	A GONZALEZ	10891306	GIJON	23-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046425110	L FERNANDEZ	10901803	GIJON	31-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046404544	S MORAN	10903272	GIJON	18-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
339045989832	J CANTERO	12721195	GIJON	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046011980	F BORBOLLA	13895709	GIJON	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046523156	J GOMEZ	26195278	GIJON	22-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046187806	J VAZQUEZ	26468201	GIJON	22-05-2001	811,37		L. 30/1995	
330403082790	F CAMPOS	32137757	GIJON	04-08-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046523703	N VERDEJO	35251863	GIJON	19-11-2001	150,25		RD 13/92	003.1
330403108493	J NAVEIRAS	35947828	GIJON	18-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403172079	F CUEVAS	53526324	GIJON	20-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046345527	O NORIEGA	53535059	GIJON	05-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
339046241481	E GABARRE	53535616	GIJON	10-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046576240	F IGLESIAS	53536592	GIJON	30-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046524811	J AGOSTINO	53538654	GIJON	20-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046344500	F SANTANA	53550589	GIJON	03-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046373950	S ROJO	53558485	GIJON	08-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330403163431	R LLAMEDO	71598674	GIJON	07-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046088233	J PALOMO	71618203	GIJON	23-05-2001	811,37		L. 30/1995	
330046187302	J FERNANDEZ CANTELI	71657592	GIJON	27-08-2001	12,02		RDL 339/90	059.3
330046344894	D DEL BARRIO	10866130	BARRIO MONTEANA GI	23-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046494211	D DEL BARRIO	10866130	BARRIO MONTEANA GI	23-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330402898460	J PEREZ	10745239	C BERNUECES GIJON	24-10-2000	120,20		RD 13/92	048.
330046440792	R ARGUELLES	10882950	HUERCES GIJON	06-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046438803	R ARGUELLES	10882950	HUERCES GIJON	06-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046255769	J CORTE	10777011	VEGA GIJON	02-09-2001	450,76		RD 13/92	020.1
330403171622	M FERNANDEZ	09361788	GRADO	16-11-2001	120,20	3	RD 13/92	052.
330403164629	A GARCIA	09402864	GRADO	19-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046350160	S VALDES	29126812	LANGREO	27-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046476464	A GONZALEZ	32870724	LANGREO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046173881	A MARCO	32872023	CIANO	27-08-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
330045066631	R RODRIGUEZ	32885328	CIANO LANGREO	09-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046426771	J QUESADA	10581912	LA FELGUERA	24-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046537520	F VAZQUEZ	32872502	LA FELGUERA	04-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
339046095919	J ALFARO	32872680	LA FELGUERA	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046279933	A FERNANDEZ	32879190	LA FELGUERA	30-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046425468	A FERNANDEZ	32882820	LADA LANGREO	06-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046309225	V FERNANDEZ	76948628	RIANO	20-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046434895	N CABO	76952657	RIANO	01-11-2001	60,10		RD 13/92	151.2
330046434883	N CABO	76952657	RIANO	01-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046434871	N CABO	76952657	RIANO	01-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046369611	J GUTIERREZ	32883227	RIANO LANGREO	23-09-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046519244	SISTEMAS DE OFICINA DE LAS	833349903	SAMA DE LANGREO	15-11-2001	60,10		L. 30/1995	
330046521159	R DE LA FUENTE	32879202	SAMA DE LANGREO	24-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330045309229	J SUAREZ	10556796	LAVIANA	07-06-2001	150,25		RD 13/92	003.1
339046161576	J CERREGUELA	71599915	BARREDOS	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046225177	L ADELLAH	X1973325V	POLA DE LAVIANA	01-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046518124	F GARCIA	11053606	POLA DE LENA	28-10-2001	60,10		RD 13/92	151.2
330402923636	D MENENDEZ	71648308	LLANERA	04-01-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046413211	A SANCHEZ	09434544	CASTIELLO LUGO LLA	23-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046413181	A SANCHEZ	09434544	CATIELLO LUGO DE L	23-08-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330045309515	J LOPEZ	09373876	FERROÑES LLANERA	13-06-2001	150,25		RD 13/92	091.2
330046411007	A SANCHEZ	09434544	LUGO DE LLANERA	23-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330045098796	M GUAS	11374556	LUARCA	13-08-2001	811,37		L. 30/1995	
330046354486	J SUAREZ	76936563	BARCIA	23-09-2001	60,10		RD 13/92	039.4
330046521263	R MALVAR	10490093	TREVIAS LUARCA	07-11-2001	60,10		L. 30/1995	
330046438232	A HERRERA	09350267	VALTRAVIESO LUARCA	16-11-2001	60,10		RD 13/92	109.1
330403172377	I AREVALO	11069102	MIERES	21-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046006964	O MONTERO	71770192	MIERES	05-05-2001	90,15		RD 13/92	090.1
330046417400	J VALAREZ	11077138	RIOTURBIO MIERES	14-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046444130	E VILVRES	11077636	TURON MIERES	17-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046322825	A RODRIGUEZ	52611573	NAVA	12-08-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046517995	A RODRIGUEZ	52611573	NAVA	02-12-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046257924	A NAREDO	71649260	NAVA	06-08-2001	150,25		RD 13/92	082.2
330045304232	X FERNANDEZ	76964570	NAVA	26-08-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
330403097793	J FERNANDEZ	10470073	NAVIA	05-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046390193	A PRADO	71609205	NOREÑA	13-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046539395	I RODRIGUEZ	76961316	NOREÑA	23-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
339045690103	PROYECTOS DE CONSTRUCCION	B33046046	OVIEDO	08-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046235760	TRANSPORTES OXIASTUR SL	B33447350	OVIEDO	11-08-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046537519	D ABDOU	X0619573E	OVIEDO	04-11-2001	60,10		RD 13/92	151.2
330046331619	M NDIAME	X0905228V	OVIEDO	15-11-2001	60,10		L. 30/1995	
339046094976	M NORIEGA	X2379687S	OVIEDO	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046178047	M NORIEGA	X2379687S	OVIEDO	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403175111	L AMAGUA	X3531815G	OVIEDO	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403177806	F GOYACHE	00799626	OVIEDO	27-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330403088652	M RODRIGUEZ	09363274	OVIEDO	18-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403121230	J GUIJARRO	09364142	OVIEDO	16-10-2001	300,51		RD 13/92	052.
339046160511	M MONTES	09368848	OVIEDO	16-08-2001	300,51	1	RDL 339/90	072.3
330403164885	C OTERO	09369872	OVIEDO	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330402949250	J SUAREZ	09372254	OVIEDO	17-01-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403114936	J FERNANDEZ	09375815	OVIEDO	16-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046484527	R PEÑA	09378437	OVIEDO	17-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330046188010	M FERNANDEZ MIRANDA	09381489	OVIEDO	12-07-2001	811,37		L. 30/1995	
339046183110	I GARCIA	09382753	OVIEDO	08-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403088380	S ANDRES	09384920	OVIEDO	04-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403168192	J ARENALES	09386660	OVIEDO	24-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330046181932	J FRANCO	09388402	OVIEDO	14-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403163900	A PASTUR	09388493	OVIEDO	14-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046181622	J GARCIA	09393423	OVIEDO	12-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046181610	J GARCIA	09393423	OVIEDO	12-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046240432	E HUERGO	09395776	OVIEDO	22-06-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330046417654	J GARCIA	09396466	OVIEDO	01-10-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046351308	L MARTINEZ	09396616	OVIEDO	23-09-2001	150,25		RD 13/92	087.1
330403173758	A LAGARES	09401404	OVIEDO	14-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046406127	N QUIROGA	09401521	OVIEDO	27-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046406139	N QUIROGA	09401521	OVIEDO	27-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046434652	C PEREZ	09401843	OVIEDO	01-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403089024	R VILLAVEVERE	09403633	OVIEDO	06-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403132525	J RODRIGUEZ	09403963	OVIEDO	27-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330046435231	I PRIETO	09405324	OVIEDO	22-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046374187	Y RODRIGUEZ	09406701	OVIEDO	31-08-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046422844	R MARTINEZ	09407993	OVIEDO	18-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330045998539	D VALDES	09408257	OVIEDO	18-02-2001	450,76		RD 13/92	020.1
330403107920	R HURTAO	09412944	OVIEDO	15-10-2001	180,30	3	RD 13/92	052.
330403089346	H RODRIGUEZ	09413785	OVIEDO	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046406188	J JIMENEZ	09420134	OVIEDO	04-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330046370042	J JIMENEZ	09420134	OVIEDO	05-08-2001	811,37		L. 30/1995	
330045793565	J JIMENEZ	09420134	OVIEDO	27-07-2001	811,37		L. 30/1995	
330046408124	I RODRIGUEZ	09423125	OVIEDO	11-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046308919	J LLAMAZARES	09427072	OVIEDO	28-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046308920	J LLAMAZARES	09427072	OVIEDO	28-08-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330043169226	N GOMEZ	09435427	OVIEDO	28-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046488697	J MUSLERA	09436537	OVIEDO	07-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046366907	P SERRANO	09437817	OVIEDO	08-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046447099	F BARIN	09441018	OVIEDO	11-10-2001	150,25		RD 13/92	106.3
330042963786	S PULGAR	09781242	OVIEDO	07-02-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046523648	A VILLAVEDE	10491833	OVIEDO	17-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330043132999	J CIMADEVILLA	10536445	OVIEDO	02-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
330046442508	G CABANAS	10541236	OVIEDO	14-11-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046436041	J ARTIME	10542743	OVIEDO	03-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046178556	G PRIEDE	10542744	OVIEDO	17-05-2001	60,10		RD 13/92	154.
330043164990	A ALVAREZ	10560176	OVIEDO	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046470061	J ALONSO	10563626	OVIEDO	21-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046520532	J MARTINEZ	10575151	OVIEDO	04-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046485994	L GUTIERREZ	10582300	OVIEDO	02-11-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330043173217	A ALONSO	10584647	OVIEDO	24-11-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330046435279	J SUAREZ	10584986	OVIEDO	11-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046407879	S GARCIA	10600664	OVIEDO	21-11-2001	60,10		RD 13/92	170.
330046180587	A FUERTES	10600354	OVIEDO	01-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046117435	A CUETO	10813126	OVIEDO	03-07-2001	811,37		L. 30/1995	
330046330056	S GOMEZ	10860805	OVIEDO	08-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046178155	J RODRIGUEZ	10860805	OVIEDO	22-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046361168	A GONZALEZ	10894345	OVIEDO	04-05-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046485234	J MARTINEZ	11028324	OVIEDO	03-11-2001	150,25		RD 13/92	056.2
330046166203	J PULGAR	11052254	OVIEDO	05-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330046226502	J MARTIN	11060362	OVIEDO	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046573044	M DIAZ	11069866	OVIEDO	07-07-2001	96,16		RD 13/92	101.1
330046573056	M DIAZ	11080978	OVIEDO	21-11-2001	96,16		RD 13/92	058.1
330045852267	C GARCIA	11080978	OVIEDO	21-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330043128698	J SUAREZ	11372508	OVIEDO	08-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046248911	J LOPEZ	11396769	OVIEDO	27-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330046321894	M ESCANCIANO	11693147	OVIEDO	14-08-2001	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
330043166766	A MENDEZ	34102076	OVIEDO	11-08-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330046424520	I ALVAREZ	34723886	OVIEDO	20-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046257330	J LIEBANA	51954986	OVIEDO	17-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046406280	A ANTUÑA	71599264	OVIEDO	10-08-2001	90,15		RD 13/92	146.1
330046406279	A ANTUÑA	71649906	OVIEDO	25-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046322813	J GABARRI	71649906	OVIEDO	25-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
3300402981806	G SUAREZ	71656702	OVIEDO	12-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330043168222	E MENDEZ	71762635	OVIEDO	02-03-2001	240,40		RD 13/92	052.
330043178355	M BENITO	71871279	OVIEDO	24-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046011960	J CERNUDA	71914133	OVIEDO	29-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330045098512	G ALBA	76940254	OVIEDO	18-03-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046425171	M BERRIO	76941090	OVIEDO	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046276025	M PANTIGA	13916654	LA CARISA OVIEDO	07-11-2001	60,10		RD 13/92	010.2
330046485090	J GARCIA	09386232	LIMANES OVIEDO	14-06-2001	90,15		RD 13/92	143.1
330046485064	J GARCIA	76955322	PILONA	05-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330043164198	N ALVAREZ	76955322	PILONA	05-10-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046167426	N ALVAREZ	71875349	PRAVIA	17-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046173332	J CORREIA	09415843	RIOSA	08-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046330172	TRANSPORTES RIMARCA SA	09386501	LA ARA	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046433090	L MALES	A33104787	S MARTIN REY AURELIO	23-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046537702	J SALAS	X3371069M	EL ENTREGO	11-10-2001	60,10		L. 30/1995	
330046431870	J GRANDA	71605683	EL ENTREGO	18-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330043098955	J PENDAS	10496625	SOTRONDIO	01-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330043108377	M GONZALEZ	09381869	SALAS	16-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046182183	F BUSTELO	10599815	SALAS	17-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046375313	A PERUYERA	71649140	COLLOTO	18-08-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
330046443150	M LOPEZ	76957649	EL BERRON	27-08-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
330043172900	G FUEYO	10507639	EL BERRON SIERO	19-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046485660	F GONZALEZ	52611806	EL BERRON SIERO	10-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046204282	R REBROUB	53505575	EL BERRON SIERO	25-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046176985	A GONZALEZ	X1371351E	FELECHES	15-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330043132720	T SERRANO	10552549	GRANDA SIERO	15-06-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330043067806	C LOPEZ	09350236	LUGONES	27-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046182614	E GARCIA	09372682	LUGONES	08-06-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046524320	J POSADA	08957016	POLA DE SIERO	01-05-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046532546	J RODRIGUEZ	10596149	POLA DE SIERO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330046368679	J FERNANDEZ	52610216	POLA DE SIERO	11-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046378922	J ALVAREZ	10502734	POLA SIERO	24-09-2001	300,51	6	RD 13/92	067.5
330046486627	L CALZON	09363558	TIÑANA SIERO	01-10-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046447245	I ALVAREZ	76959879	TIÑANA SIERO	09-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046474595	L GONZALEZ	10576599	VALDESOTO SIERO	29-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046235229	J MAGADAN	11393898	SOTO DEL BARCO	08-11-2001	90,15		RD 13/92	146.1
330046419249	I RODRIGUEZ	71873682	SOTO DEL BARCO	25-08-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330046373717	I GARCIA	33512238	RIBERAS	26-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046373596	I GARCIA	11414051	SAN JUAN DE LA ARE	03-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330043168507	N LOMBARDIA	11414051	SAN JUAN DE LA ARE	03-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330043162839	M MIRANDA	76942578	VEGADEO	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330043168532	M FERNANDEZ	52617518	VILLAVICIOSA	02-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043165440	M GOMEZ	45432354	VILLAYON	27-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043178124	E ORDOÑEZ	09660869	PARADA DO SIL	12-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046477444	V BALBAS	09772179	CARRION DE CONDES	28-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046434287	E HUERTAS	12767956	PALENCIA	15-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
330043168349	J LOPEZ	16483025	PALMA NOVA CALVIA	23-10-2001	60,10		RD 13/92	154.
330043114470	P ALFONSO	52481630	LALIN	26-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043167280	J GARCIA	35447252	O GROVE	01-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043168519	J QUIINTAS	10040361	VIGO	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043165609	C COMESAÑA	36002871	VIGO	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330043176103	F GARCIA	36143255	VIGO	12-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330043111224	A CAMPO	13753156	MALIAÑO	30-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330043127200	J SIERRA	13679655	SOMO	02-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043132719	L CALLE	13580264	SANTANDER	20-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046056207	A SILVA	13726042	SANTANDER	27-11-2001	180,30		HU 13/92	052.
330043175240	J MAZARRASA	13776376	SANTANDER	04-09-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330046520829	F ARRIBAS	15128067	SANTANDER	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330042964638	M PORTILLA	12234133	AJO	15-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330046471867	A ORTIZ	13714503	GAJANO	13-02-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043079717	J YOLITO	13729568	SANTOÑA	15-11-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330046356148	J DE DIOS	13864535	SUANCES	03-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
330043167461	A ANTONIL	10579690	TORRELAVEGA	27-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330045690200	J GARCIA	09786221	SALAMANCA	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330043109692	J REÑONES	11435218	CARRASCAL DE BARRE	12-04-2001	90,15		RD 13/92	094.2
		09726755	SEVILLA	25-10-2001	120,20		RD 13/92	052.

ART° = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
330403167485	M BERMEJO	03428658	ZAMARRAMALA	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339044517501	J ALTEARREA	16805216	DURUELO DE LA SIERRA	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046006009	I NUÑO	44145435	SAN SEBASTIAN	23-04-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046448602	J RODRIGUEZ	33768609	S C TENERIFE	22-10-2001	60,10		RD 13/92	169.
330403106642	A HERNANDEZ	43778784	S C TENERIFE	09-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
330403174118	C ZAMORA	52650155	BURJASOT	21-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339045989315	S JUAREZ	20384628	VALENCIA	16-08-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046289299	A CANAL	12384946	VALLADOLID	28-07-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330403071202	F LERA	16258161	VITORIA GASTEIZ	07-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046362112	O LLANO	72717774	OLABEZAR	24-10-2001	60,10		RD 13/92	154.
330403165970	J ANGLEVIEL	40809346	ZARAGOZA	13-11-2001	180,30		RD 13/92	052.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual

les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Oviedo, a 1 de febrero de 2002.—La Delegada del Gobierno.—2.057.

ART° = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
330046517661	A RAMOS	09691667	BARCELONA	04-11-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
330403174453	O IRAGORRI	78893812	BILBAO	21-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046328372	J BERECEBAR	72245873	DURANGO	20-08-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330403174600	S ZUBIAGA	16053246	ALGORTA GETXO	23-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339043070515	M ONAINOIA	16040071	LAS ARENAS GETXO	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046478266	J BARRIO	20172648	SANTURTZI	08-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
330403125247	L SUBIÑAS	13114072	BURGOS	15-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403174672	M DEBEN	32770101	A CORUÑA	23-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046410805	J SOTELO	32824564	A CORUÑA	26-08-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330046327185	E LIÑARES	11411549	CAMBRE	29-08-2001	90,15		RD 13/92	090.1
339046200909	J RICÓY	32535152	FERROL	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403111935	J GÓMEZ	32666534	NARÓN	16-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046408616	M BOUZA	32414485	SANTIAGO	20-11-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046515792	M FERREIRO	76494545	SANTIAGO	30-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
339046378863	F CASALENGUA	51893841	ALGORTA	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046314540	S ALVAREZ	03099948	GUADALAJARA	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046257907	L ALONSO	09785479	LEÓN	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046479829	TRAMESIL SL	B24402620	PONFERRADA	22-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046479830	TRAMESIL SL	B24402620	PONFERRADA	22-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046479817	TRAMESIL SL	B24402620	PONFERRADA	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046479805	TRAMESIL SL	B24402620	PONFERRADA	22-11-2001	1.412,38		L. 30/1995	
330046479015	L SARMIENTO	10839722	LA MATA DEL PARAMO	18-11-2001	60,10		RD 13/92	170.
330046484333	M BARREALES	09736162	VALDEARCOS	17-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
330046317507	S GARCIA	09683341	SARIEGOS DEL BERNE	25-11-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
330046574061	G CARRILLO	33341544	PALAS DE REY	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403128339	J GABARRE	09016743	ALCALA DE HENARES	14-11-2001	240,40		RD 13/92	052.
330403125879	P MARIN	08032533	ALCORCON	23-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
330045289565	A HERRERO	52474461	BOADILLA DEL MONTE	08-12-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046500041	W MANNEBACH	X29892500	COLMENAR VIEJO	29-12-2001	811,37		L. 30/1995	
330046522206	CONHISPAN SL	880110992	MADRID	21-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046416650	CARTNEY TRANS SL	881376576	MADRID	07-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046416662	CARTNEY TRANS SL	881376576	MADRID	07-11-2001	1.412,38		L. 30/1995	
330046487620	J OÍAZ	X2311146Z	MADRID	15-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046408938	A DIAZ	00759440	MADRID	15-11-2001	90,15		RD 13/92	094.2
339046206468	J NAJERA	01928114	MADRID	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046427362	E CEREDO	02914551	MADRID	20-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
339046294199	A ARIAS	05220529	MADRID	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046249680	J FERNANDEZ	07490165	MADRID	03-09-2001	96,16		RD 13/92	129.2
330046502967	J FERNANDEZ	09385994	MADRID	29-11-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046520453	J MARTIN	13922065	MADRID	26-11-2001	60,10		RD 13/92	015.5
339045733928	A BARRIOS	45074324	MADRID	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403128169	M HUERTA	50136746	MADRID	11-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046202492	B BOTELLA	51389484	MADRID	18-11-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046351783	F RIVAZ	09438691	ALCALA DE HENARES	29-09-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
339046247999	J BLAZQUEZ	02503126	TRES CANTOS	13-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046426394	E SENE	33362847	MÁLAGA	17-11-2001	150,25		RD 13/92	031.
330046360309	RENTING SOLUTION SA	A33572801	ÁVILES	19-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046118237	E TROUCHKOV	X3715484H	ÁVILES	06-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403132914	J GONZLAZ	11219024	ÁVILES	28-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046502864	A MARTINEZ	11359916	ÁVILES	24-11-2001	150,25		RD 13/92	037.1
330403133177	X GONZALEZ	11437038	ÁVILES	02-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046077090	L GABARRI	71877767	ÁVILES	25-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403132586	I DEL CUETO	71862466	ÁVILES	27-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046482919	A RODRIGUEZ	71883657	ÁVILES	27-11-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046058083	J FERNANDEZ	71886484	ÁVILES	17-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046361302	M PANIZO	71888078	ÁVILES	27-09-2001	811,37		L. 30/1995	
330046118134	L ESTRADA	11412264	MIRANDA AVILES	04-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403129186	G ARDISAMA	10570557	CANGAS DE ONIS	06-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046062750	M MARCOS	10573533	CANGAS DE ONIS	27-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046519633	C FERNANDEZ LOMANA	22661305	MESTAS DE CON	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046438918	J FERNANDEZ	10773365	ABOÑO CARREÑO	19-10-2001	0,00		L. 30/1995	

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
330046539048	R ROSA	04209426	CANDAS	14-11-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046470425	F CARMONA	11446427	CASTRILLON	23-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046502700	B SUAREZ	11377295	LAS BARZANAS CASTR	01-11-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046414525	J GALAN	11379269	PONTON ARNAD	13-09-2001	150,25		RD 13/92	106.2
339046252468	J GARCIA	45429697	ORTIGUERA	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403132800	M ALONSO	11410527	CANCIENES CORVERA	28-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330403132940	M MONTGOYA	11422908	CANCIENES	28-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046519270	M GARCIA	11441769	LA ESTRADA CORVERA	13-11-2001	811,37		L. 30/1995	060.1
330046058253	J LOPEZ GRAS	50807617	CUDILLERO	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046058277	J LOPEZ GRAS	50807617	SAN MARTIN DE LUIÑ	26-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046058265	J LOPEZ GRAS	50807617	SAN MARTIN DE LUIÑ	22-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046369878	ASTURIANA DE ESTRUCTURAS S	833650151	GIJON	08-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046343567	TESIS ASESORES	833701715	GIJON	30-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046438219	ASFALTOS DEL PPOD SL	833781741	GIJON	10-11-2001	60,10		RD 13/92	031.
330046426965	DECORACIONES EMILIO S L	833829516	GIJON	23-11-2001	93,16		RD 13/92	010.5
330046475540	J BARROSO	09400718	GIJON	10-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403143638	E GARCIA	10486900	GIJON	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330045317615	M FERNANDEZ	10530324	GIJON	30-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046414665	N BADA	10543171	GIJON	26-09-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046258321	F MUSLERA	10723335	GIJON	13-11-2001	811,37		L. 30/1995	
330046494650	M RODRIGUEZ	10756739	GIJON	06-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330045291213	P LABRA	10786662	GIJON	04-12-2001	150,25		RD 13/92	003.1
330046319644	J MARTINEZ	10811965	GIJON	08-10-2001	150,25		RD 13/92	013.2
330046343403	C BLANCO	10825839	GIJON	07-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
330046396705	J PEREZ	10846657	GIJON	19-10-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046480510	M LOPEZ	10851198	GIJON	21-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046400848	A CORRADA	10853588	GIJON	30-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046538639	L TELLERIA	10857348	GIJON	27-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
339045725191	R BUZNEGO	10862172	GIJON	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330045607460	F CABALLERO	10864350	GIJON	01-11-2001	601,01		L. 30/1995	
330045606881	F CABALLERO	10864350	GIJON	07-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046367869	C SANTOS	10865312	GIJON	15-09-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330046538512	F FUENTES	10874129	GIJON	13-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046438964	F MARTIN	10876862	GIJON	19-10-2001	93,16		RD 13/92	010.5
330046086595	J MENENDEZ	10889863	GIJON	29-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
339046285058	F CUETO	10890561	GIJON	13-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046400757	A SANTOS	10896708	GIJON	28-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330403167916	N GONZALEZ	10900954	GIJON	23-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046368000	J LAMAS	32788587	GIJON	06-10-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330403105893	J DIEZ	32880779	GIJON	02-10-2001	300,51	1	RD 13/92	052.
339046291812	D SANTACRUZ	53530230	GIJON	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046086182	A BUSTILLO	53535249	GIJON	24-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046374930	G MOMPO	53551702	GIJON	21-11-2001	12,02		RDL 339/90	059.3
330046345280	A SANTANA	53554450	GIJON	03-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046344493	A SANTANA	53554450	GIJON	03-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046186190	H LOPEZ	53554506	GIJON	26-08-2001	601,01		L. 30/1995	
330046400551	I SUAREZ	53557669	GIJON	20-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
330046415268	M GARCIA	71607149	GIJON	16-11-2001	811,37		L. 30/1995	
339045793573	J ALVAREZ	71643462	GIJON	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046343490	B SANDOVAL	71701657	GIJON	22-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046522279	J DEVESA	10861383	LA CAMOCHA GIJON	04-11-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
330045318309	M GONZALEZ	10884362	LA CAMOCHA GIJON	14-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403170897	M CEBRIAN	01392623	SOMIO GIJON	07-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046350559	L LOZANO	10785167	TREMAÑES GIJON	11-09-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330046447336	M FLOREZ	09426596	GRADO	12-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046530010	J VILLANUEVA	71585815	TORGA IBIAS	20-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046540270	S MAYOR	76951963	CIANO	25-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
330046435449	M SAÑUDO	71627193	CIANO DE LANGREO	01-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046435450	M SAÑUDO	71627193	CIANO DE LANGREO	01-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046364510	NOGOSA COCINAS SL	83345838	CIANO LANGREO	28-11-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046295755	E VILLA	10447758	LA FELGUERA	20-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046184880	F GONZALEZ	76947423	RIANO	17-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046390259	J DEL TORO	32887318	RIANO LANGREO	14-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046184581	J GARCIA	71627834	SAMA LANGREO	05-12-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046533046	J CIENFUEGOS	11079044	CAMPOMANES LENA	23-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046532741	M SANCHEZ	09382803	OTERO LENA	24-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046532753	M SANCHEZ	09382803	OTERO LENA	24-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046435735	J GARCIA	11048853	PARANA LENA	20-11-2001	60,10		RD 13/92	169.
330403123032	J VARGAS	71763321	POLA DE LENA	29-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046375660	J MENENDEZ	10500117	LLANERA	17-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046487668	R JIMENEZ	10881239	POSADA DE LLANERA	18-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046503327	J PIQUIN	09432093	LLANES	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046476129	J PIQUIN	09432093	LLANES	13-11-2001	150,25		RD 13/92	003.1
339046063049	F FERNANDEZ	71541712	LLANES	26-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046357074	M RUENES	09432199	PARRRES LLANES	02-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
339046286397	M BLANCO	11390634	LUARCA	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403164125	J RODRIGUEZ	45434922	CADAVEDO LUARCA	17-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046519359	J PACHECO	11031801	MIERES	27-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046436557	D GONZALEZ	11083792	LA PEÑA	23-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
330046436132	J GOMEZ	11071899	UJO	24-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
339045306662	M ARDUÑA	71840487	S ESTEBAN DE PRAVI	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046538299	M GUERRERO	10591876	NAVA	08-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046538275	M GUERRERO	10591876	NAVA	08-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046540087	I RODRIGUEZ	76961316	NOREÑA	23-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046522255	LA TAHONA S L	833042680	OVIEDO	02-12-2001	150,25		RD 13/92	056.2
339046327375	EXPLOTACIONES AUTOMATICAS	833361288	OVIEDO	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046543120	EMPRESA CONSTRUCTORA PICO	833541731	OVIEDO	28-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046488855	M CABERO	O 014045	OVIEDO	17-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046412449	C ZALDUMBIDE	X24018830	OVIEDO	14-09-2001	811,37		L. 30/1995	
330046331851	P FRANKLIN	X29910050	OVIEDO	15-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046482932	J ALVAREZ	07220374	OVIEDO	28-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046332120	M FERNANDEZ	09371486	OVIEDO	21-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046407600	M PISA	09383029	OVIEDO	01-10-2001	811,37		L. 30/1995	
330403133037	S PELAEZ	09386375	OVIEDO	02-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046323714	L ALVAREZ	09397280	OVIEDO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
330403167436	N QUIROGA	09401521	OVIEDO	19-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
339046182336	A MARTINEZ	09421243	OVIEDO	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046299800	M CUE	09427213	OVIEDO	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330045309540	J GONZALEZ	09427385	OVIEDO	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046423666	J SANTOS	09429040	OVIEDO	21-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046334580	D VIEJO	09430045	OVIEDO	04-11-2001	90,15		RD 13/92	090.1
330046488867	E CREPIENX	09430666	OVIEDO	17-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046438256	A GONZALEZ	09434887	OVIEDO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	170.
330046283649	C SERRANO	09437819	OVIEDO	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046421384	I URDIERA	09441330	OVIEDO	17-11-2001	300,51		RD 13/92	020.1
330046332508	A ALVAREZ	10274346	OVIEDO	29-11-2001	811,37	2	L. 30/1995	
330046487632	D ALVAREZ	10283147	OVIEDO	16-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046489884	M ARIAS	10283148	OVIEDO	16-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
330046440410	J ALONSO	10502701	OVIEDO	27-10-2001	150,25		RD 13/92	003.1
330046426138	J GONZALEZ	10513930	OVIEDO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	077.
330046426138	J GONZALEZ	10513930	OVIEDO	16-11-2001	60,10		RD 13/92	077.
330045912840	M DE LA TORRE	10546672	OVIEDO	22-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046486457	G ALVAREZ	10546672	OVIEDO	15-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.4
330046421440	A VILLANUEVA	10566672	OVIEDO	20-11-2001	60,10		RD 13/92	106.2
330046331840	M ESCALANTE	10568670	OVIEDO	15-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046573123	J ALVAREZ	10594872	OVIEDO	27-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
330046332272	A ARRIBAS	10878103	OVIEDO	21-11-2001	601,01		L. 30/1995	
330046500170	M GONZALEZ	10939443	OVIEDO	03-12-2001	811,37		L. 30/1995	
330045306782	J VILLANUEVA	42014260	OVIEDO	14-09-2001	60,10		RD 13/92	167.
330046446228	J ALONSO	45427357	OVIEDO	10-10-2001	300,51	1	RD 13/92	084.1
339046296883	J RODRIGUEZ	52591521	OVIEDO	20-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046391320	M LUENGO	53550495	OVIEDO	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330403176565	M FERNANDEZ	71599268	OVIEDO	05-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
330046051945	J GABARRI	71634438	OVIEDO	01-10-2001	811,37		L. 30/1995	
330046400915	M FERNANDEZ	71639034	OVIEDO	22-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046331978	J FERNANDEZ	71639741	OVIEDO	16-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
330045739200	D PRIETO	71646012	OVIEDO	07-10-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
330046331127	J ANTUÑA	71649905	OVIEDO	05-11-2001	811,37		L. 30/1995	
330046330949	A ANTUÑA	71649906	OVIEDO	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046330950	A ANTUÑA	71649906	OVIEDO	05-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046330962	A ANTUÑA	71649906	OVIEDO	05-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046500089	J TORRES	71653078	OVIEDO	30-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046331139	M CAMACHO	71658574	OVIEDO	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046332260	D LLACA	71668772	OVIEDO	21-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046287187	J LOPEZ	76356375	OVIEDO	09-09-2001	60,10		RD 13/92	037.1
330046572799	R JIMENEZ	76958491	OVIEDO	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046537672	M MORTERA	10565691	ANIEVES AGUERIA	18-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330403133207	M SANCHEZ	11390506	LA CORREDORIA OVIE	03-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046500259	I RODRIGUEZ	09423125	LIMANES	04-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046500247	I RODRIGUEZ	09423125	LIMANES	04-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046414513	C LOPEZ	09372682	LUGONES	13-09-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330046520398	F GRANDA	09366197	PUERTO	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046519268	F GRANDA	09366197	PUERTO	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046478333	J GARCES	71695184	ARRIONDAS	06-11-2001	811,37		L. 30/1995	
330046523211	F COBIELLA	10548340	INFIESTO	30-11-2001	811,37		L. 30/1995	
330046332247	A VELOSO	11434941	TRAVIA	26-11-2001	450,76	2	RD 13/92	020.1
330046450918	H RODRIGUEZ	10593769	RIBERA DE ARRIBA	23-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
339046304235	M GONZALEZ	10569572	SOTO DE RIBERA	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046537945	F JIMENEZ	76950473	EL ENTREGO	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330045304402	J VEGA	76961704	EL ENTREGO	30-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046572519	J CAMPO	53506479	CABALLEROS SIERO	15-11-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
330046522899	J PEREZ	45433839	CARESES	28-11-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
339046325070	C NOVAL	52613100	EL BERRON	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046325044	C NOVAL	52613100	EL BERRON	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046407430	J ANTUÑA	71616064	EL BERRON	27-09-2001	811,37		L. 30/1995	
330046444578	B OUKACHA	X2624751Z	LUGONES	22-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
330046350754	R RAIGOSO	71642623	LUGONES SIERO	25-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
330046154217	R RAIGOSO	71642623	LUGONES SIERO	25-11-2001	300,51		RDL 339/90	061.1
330046154205	R RAIGOSO	71642623	LUGONES SIERO	25-11-2001	300,51		RDL 339/90	061.1
330046281150	R RAIGOSO	71642623	LUGONES SIERO	25-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
330046524549	J MORO	09367733	POLA DE SIERO	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330046423290	E ZAPICO	71614559	POLA DE SIERO	14-11-2001	150,25		RD 13/92	013.2
330046572817	CABLOGIS S L	B33589599	VIELLA	28-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
330045310815	A PARAMIO	71845278	S J ARENA	30-11-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330045310803	A PARAMIO	71845278	S J ARENA	30-11-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330046055288	M MONTOYA	76939343	VEGADEO	22-11-2001	811,37		L. 30/1995	
330046444815	R PEREZ	10062655	EL BARCO VALDEORRAS	02-12-2001	60,10		RD 13/92	130.1
330403174970	M MOROSO	13942340	AGUILAR DE CAMPOO	27-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
339046405416	C RAMOS	78734313	CANGAS	26-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330403174611	M LOPEZ	13785502	CICERO	23-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046523090	M BERRICAL	16548753	EL ASTILLERO	08-11-2001	150,25		RD 13/92	079.1
330403163455	J CASTRO	07510053	SANTA CRUZ BEZANA	07-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
330403132641	E BUSTAMANTE	13940664	SANTILLANA DEL MAR	27-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330403114535	I GARCIA	13856686	TORRELAVEGA	07-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
330046443197	A RUBIO	13876648	TORRELAVEGA	22-09-2001	150,25		RD 13/92	094.2
330403174556	A ITURBE	13902581	TORRELAVEGA	23-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
330046533095	GRUAS INDUSTRIALES SALAMAN	A37035714	SALAMANCA	29-11-2001	150,25		RD 13/92	013.1
330046536011	GRUAS INDUSTRIALES SALAMAN	A37035714	SALAMANCA	29-11-2001	150,25		RD 13/92	013.2
339046427795	M CUESTA	29699268	SEVILLA	17-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
339046427783	M CUESTA	29699268	SEVILLA	17-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
330046477389	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	07-11-2001	150,25		RD 13/92	013.2
330046476567	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	07-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
330046405354	A FERNANDEZ	42026126	S C TENERIFE	19-09-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330403123196	J CONOR	X1886224V	TORRENT	29-11-2001	300,51	1	RD 13/92	052.
330046356446	J ALDAMA	14889539	AMURRIO	19-11-2001	60,10		RD 13/92	090.1
330046206497	E CORTABERRIA	17301197	VITORIA GASTEIZ	30-06-2001	90,15		RD 13/92	094.2
330046390247	R CORTES	72748554	VITORIA GASTEIZ	14-09-2001	811,37		L. 30/1995	
330045304396	J JIMENEZ	11971380	ZAMORA	30-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3

AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE GIJON

Anuncio de subasta

Jesús Carlos Fernández Rodríguez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación

(aprobado por el R.D. 1648/1990, de 20 de diciembre), y habiéndose dictado acuerdo con fecha 05-02-02 decretando la venta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la deudora Talleres Antonio Castro, S.L., con N.I.F. 1333799289, se dispone la venta de los bienes muebles que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el próximo día 18-03-02, a las 11 horas, en el salón de actos de esta Delegación de la A.E.A.T. de Gijón.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 del anteriormente citado texto legal, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, de lo siguiente:

*Primero.*—Los bienes a subastar están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de éstos, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

*Segundo.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

*Tercero.*—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado a partir de la fecha del anuncio de subasta y hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la ofertada en el sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán depositadas en el Registro General de esta Delegación de la A.E.A.T. de Gijón, y deberán ir acompañadas de un cheque conformado a favor del Tesoro Público por importe del 20% del tipo de subasta.

*Cuarto.*—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de, al menos el 20% del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

*Quinto.*—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

*Sexto.*—El valor de las pujas, según el tipo señalado, deberá de atender a la siguiente escala (expresada en euros), advirtiéndose que el valor entre éstas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior:

Tipo de subasta (Importe en euros)		Valor de las pujas (Importe en euros)
Hasta	300	3
De 301	a 600	6
De 601	a 1.500	15
De 1.501	a 3.001	30
De 3.000	a 6.000	60
De 6.001	a 15.000	150
De 15.001	a 30.000	300
De 30.001	a 60.000	600
Más de	60.000	1.500

*Séptimo.*—El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

*Octavo.*—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de un cheque conformado a favor del Tesoro Público, en concepto de fianza, por importe mínimo del 20% de éstas.

*Noveno.*—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

*Décimo.*—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir ningún otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

*Undécimo.*—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán de cuenta del adjudicatario.

*Duodécimo.*—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

*Décimotercero.*—Que los bienes muebles de que se trata se encuentran depositados en el bajo señalado con el n.º 23 de la calle Pablo Picaso, local donde desarrolla su actividad mercantil Talleres Antonio Castro, S.L., bajo la custodia de D. Juan Alberto Noriega Alvarez.

*Advertencias.*—Se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos que deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, así como publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

*Relación de bienes a subastar*

Lote n.º 1 (y único):

- Sillón y dos confidentes a juego.
- Mesa, porta-máquina y mueble estantería.
- Fax "Novofax".
- Un termocalentador.
- Una lavadora.
- Una nevera.
- Ordenador "EMC" con monitor, teclado e impresora "Panasonic".
- Minicadena "Brighton" con sus altavoces.
- Radiador "Ufesa".
- Un pupitre de recepción.
- Dos estaciones suministradoras de aceite "Istobal".
- Dos recogedores de aceite "Istobal".
- Un suministrador de valvulina.
- Una alineadora.
- Una equilibradora.
- Una purgadora de frenos.
- Un extractor de tambores de freno.
- Un analizador de gases "Rugen".
- Un frenómetro "AHS Bremsprüfung".
- Un comprobador de inyectores diesel.
- Una limpiadora de inyección "Wynns".
- Una limpiadora de inyectores a ultrasonido "Jarly".
- Un equipo de soldar eléctrico.
- Un equipo de soldar autógena.
- Un desmonta válvulas neumático.
- Una extractora de gases con su instalación.
- Una diagnosis "CV 1020 L".
- Un alineador de faros "Montolium".
- Un compresor.
- Un soporte de giro para desmonte de motores.
- Una mesa hidráulica.
- Una prensa "Mega".
- Dos elevadores "Istobal".

- Una plataforma elevadora "Istobal".
- Dos gatos hidráulicos.
- Dos gatos de carretilla "Hermed".
- Una grúa "Mega".
- Un esmeril "Mega".
- Un cargador de baterías "Feve".
- Cuatro tornos de banco "Acesa".
- Cuatro caballetes.
- Seis carritos-bandeja despiece.
- Cuatro bancos de trabajo de 1,80 m.
- Un banco de trabajo de 1,00 m.
- Un vacuometro "Rogen".
- Una caja de contrapesos.
- Una radial de dos muelas.
- Cuatro pistolas neumáticas de impacto.
- Dos cajas de herramienta de asistencias.
- Cuarenta maletines de utillaje especializado.
- Cinco paneles de herramientas completos.
- Un panel de herramienta de 1,00 m.
- Cuatro juegos de llaves planas.
- Cuatro juegos de llaves de pipa.
- Cuatro juegos de llaves de tubo.
- Cinco juegos de llaves de carraca.
- Un juego de martillos.
- Un juego de alicates.
- Cuatro mangueras.
- Cuatro extintores "Serior".
- Un aspirador industrial.
- Una limpiadora industrial GS, con su cargador de baterías.
- Siete taquillas.
- Calculadora Casio FR-510.

Valoración: 36.661,74 euros.

Cargas: No se conocen.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 36.661,74 euros.

Gijón, 5 de febrero de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—2.255.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

*Resolución de la Alcaldía por la que se convoca concurso para la contratación del servicio de recepción y control de limpieza, conservación y mantenimiento de instalaciones y piscina, mantenimiento de pradera y zonas verdes y vigilancia del camping municipal Las Lunas*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Castrillón
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 33450 CON M 3 002.

##### 2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicio de recepción y control de limpieza, conservación y mantenimiento de instalaciones y piscina, mantenimiento de pradera y zonas verdes y vigilancia del camping municipal Las Lunas.
- Plazo de ejecución: Un año desde el día 15 de marzo de 2002.
- Lugar de ejecución: Naveces, Castrillón.

##### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

##### 4.—Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 72.121,45 euros (12.000.000 de pesetas).
- Clasificación: No se precisa.

##### 5.—Garantías:

- Provisional: 1.442,429 euros (240.000 pesetas).
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

##### 6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- Domicilio: Plaza de Europa.
- Localidad y código postal: Piedras Blancas-33450
- Teléfono: 985 53 00 50.
- Telefax: 985 53 08 54.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de proposiciones.

##### 7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de 9.00 a 14.00 horas.

##### 8.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- Domicilio: Plaza de Europa.
- Localidad: Piedras Blancas.
- Fecha: El día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12.00 horas.

##### 9.—Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

##### 10.—Pliego de cláusulas administrativas:

Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 6 anterior.

Castrillón, a 13 de febrero de 2002.—El Alcalde.—2.385.

### DE IBIAS

#### Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2001, el proyecto de "Acondicionamiento de camino de acceso a Villardecedías desde la AS-212" y declarada de urgencia la ocupación de los terrenos por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 10 de enero de 2002, se cita a las siguientes personas mencionadas en el anexo, conforme lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que el día 6 de marzo de 2002, a las 13 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Ibias, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, posterior traslado al terreno.

San Antolín de Ibias, 29 de enero de 2002.—La Alcaldesa.—1.797.

#### Anexo

N.º de parcela	Propietario	Superficie de ocupación m <sup>2</sup>
1	Monte público	1.763
2	Monte público	1.790
8	Hros. de José María Peña	73
11	Desconocido	21
15	Desconocido	10
22	Desconocido	3
35	Hros. de Francisco del Río (Casa el Cisteiro)	82
38	Varios vecinos	78
48	Varios vecinos	1.421

N.º de parcela	Propietario	Superficie de ocupación m²
52	Varios vecinos	1.568
53	Varios vecinos	184
54	Monte público	4.472
55	Monte público	1.430
56	Monte público	977
57	Monte público	10.395
58	Monte público	1.254
59	Antonio Pérez Pérez (Casa de Alejos)	215
60	Monte público	800
61	Monte público	27
62	Monte público	217
65	María Taládriz (Casa del Gregorio)	33
71	Ramiro Suárez Llamas	100
77	Hros. Ramón Rigueras (Casa de Sebastián)	7
79	Luis Álvarez Chacón	14

## DE OVIEDO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, por acuerdo de 11 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

### 2.7.—Modificación ficheros Agencia de Protección de Datos.

Se aprueba el informe del Servicio de Organización y Sistemas en el que se propone:

1.—Dar de baja la cesión en los siguientes ficheros:

1960330005 Expediente  
1960330009 Asalariados (de la BD de auto-taxis)  
1960330011 Catastro

2.—Modificar el apartado “encargado del tratamiento” en los términos del art. 3.g de la Ley 15/99 de los siguientes ficheros:

1960330002 Contribuyentes.  
1960330003 Hechos (objetos tributarios).  
1960330008 Plusvalías (objetos tributarios de plusvalía)  
1960330001 I.B.I. (objetos tributarios del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos)  
1972800002 I.B.I. (objetos tributarios impuesto sobre bienes inmuebles rústicos).

Oviedo, 13 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Organización y Sistemas.—2.384.

— • —

### Edictos

#### *Aprobación inicial del estudio de detalle en la manzana 1.3 del Plan Parcial 1, La Florida (1193-010017)*

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 1.3 del Plan Parcial 1, La Florida, presentado por Vallehermoso División Promoción, S.A., el 22 de enero de 2002.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de quince días y notificar a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976, 65 y 140 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, calle el Peso, 2-4.ª planta.

Oviedo, a 8 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.383.

— • —

#### *Aprobación definitiva del estudio de detalle en zona industrial de San Claudio (1193-000017)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Contestar la alegación presentada por don José María Gómez-Morán Cima, tal como se indica en el informe del pasado 4 de octubre: La solución al vertido de aguas fecales y pluviales que se deriven del desarrollo de este estudio de detalle se recogerán en el correspondiente proyecto de urbanización.

Segundo.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle en el Polígono Industrial de San Claudio, presentado por Construcciones Morate-Gijón, S.A., conforme a la documentación aportada el pasado 9 de julio, con las siguientes prescripciones:

- El proyecto de urbanización que se presente para la ejecución de las obras de urbanización en desarrollo del estudio de detalle deberá recoger la solución al vertido de las aguas fecales y pluviales.
- El proyecto de urbanización del viario interior cumplirá en particular las condiciones establecidas en la normativa de protección contra incendios.
- La ocupación de la parcela por la edificación vendrá definida por el área de movimiento, limitada como máximo al 80% de la superficie de parcela neta.
- Los proyectos de las edificaciones habrán de cumplir todas las condiciones particulares de la ordenanza I Areas Industriales del título 6, así como las condiciones generales de edificación y uso del título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General que sean de aplicación al caso.

Tercero.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notificarlos a la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y 140 del Reglamento de Planeamiento.

### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (artículos 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).
- c) Con independencia de lo expresado anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 7 del febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.382.

## DE SIERO

### *Corrección de error*

Observado error en la convocatoria de subasta restringida para contratación de las obras de realización de parque en la manzana central de Lugones, fase II, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 16 de enero de 2002, se comunica la anulación de dicha convocatoria así como del plazo de presentación de ofertas.

Pola de Siero, 24 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.449.

— • —

*Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta restringida para contratación de las obras de realización de parque en la manzana central de Lugones, fase II*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251LO01Z.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de realización de parque en la manzana central de Lugones, fase II.
- b) Plazo de ejecución (meses): Nueve meses.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Quinientos cincuenta y cuatro mil veintiún euros con setenta y ocho céntimos (554.021,78), noventa y dos millones ciento ochenta y una mil cuatrocientas sesenta y nueve (92.281.469) pesetas, IVA incluido.

#### 5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (11.080,44 euros, 1.843.629 ptas.).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Sehara.
- b) Domicilio: C/ Maestro Cándido Sánchez, bajo.
- c) Localidad y código postal: Siero, 33510.
- d) Teléfono: 985 72 52 89.
- e) Telefax: 985 72 52 89.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo K, subgrupo 6, categoría a, y grupo C, subgrupo 6, categoría d.

#### 8.—Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en la TRLCAP.

#### 9.—Presentación de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.  
En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastateo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3. Localidad y código postal: Siero, 33510.

#### 10.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "C", se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación de los sobres "A" y "B", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

#### 11.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, a 30 de enero de 2002.—El Alcalde.—1.861.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### DE CASTROPOL

##### Edicto

Don Alfonso Jiménez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Castropol,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el núm. 164/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Jesús Martínez Álvarez, contra Luis Menéndez Arbesú, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de marzo a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sucursal de Vegadeo, número 32820000/17/0164/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio

del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de abril, a las 10.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de mayo, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca y edificio destinado a vivienda unifamiliar, sitos en la localidad de Reverte, parroquia de Piñera-Ribadeo. La finca donde se encuentra emplazado el edificio destinado a vivienda, así como también otro de garaje y varios, cerrado en todo su perímetro, tiene una superficie de unos 3.480 m<sup>2</sup>. Los límites de la parcela serían: por el Norte, camino a la Foresta; por el Sur, resto de parcela número 275 y 276; por el Este, resto parcela número 275, y por el Oeste, parcela número 279 de don Enrique Rodríguez Álvarez.

Valorada en 35.405.000 ptas. (212.788,34 euros).

Dado en Castropol, a 22 de enero de 2002.—La Secretaria.—1.384.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE MIERES

##### Edictos

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos n.º demanda 238/2002, a instancia de don Domingo Manuel Rodríguez, contra Mivalsa, S.A., Hunosa, Fondo de Garantía Salarial, Interventores de la Suspensión de Pagos de Mivalsa, S.A., doña Ana Mansilla Lozano, don Efrén Álvarez Artime y Cajastur, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2002, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en los Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario.—2.032.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos n.º demanda 235/2002, a instancia de don José Fernández Crespo, contra Mivalsa, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Interventores de la Suspensión de Pagos de Mivalsa, S.A., doña Ana Mansilla Lozano, don Efrén Álvarez Artime y Cajastur, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2002, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en los Jardines del Ayun-

tamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderadas, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatorias, y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario.—2.028.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,  
Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos n.º demanda 236/2002, a instancia de don Amador Francisco Borbolla Suro, contra Mivalsa, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2002, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en los Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderadas, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatorias, y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario.—2.021.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,  
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos n.º demanda 245/2002, a instancia de don Saturnino Suárez Rodríguez, contra Mivalsa, S.A. y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Mival-

sa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2002, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en los Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa Mivalsa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario.—2.025.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,  
Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos n.º demanda 244/2002, a instancia de don Juan Manuel Ordiz Alvarez, contra Mivalsa, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2002, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en los Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderadas, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatorias, y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario.—2.022.

#### DE OVIEDO NUMERO UNO

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Menéndez Marrón, S.L.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin

de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en la calle Santa Teresa, 15, el próximo día 12 de marzo de 2002, a las 10,00 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos número 1.171/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Rodríguez Carreño contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Menéndez Marrón, S.L.L., sobre seguridad social, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Menéndez Marrón, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 13 de febrero de 2002.—El Secretario.—2.331.

#### DE OVIEDO NUMERO DOS

##### Edicto

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 4/2002, a instancia de Ana Samantha Bote Betts, contra José M. Delfino Rodríguez, Baracoa, C.B. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha acordado citar a José M. Delfino Rodríguez y Baracoa, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2002, a las 9.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Santa Teresa, 15, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José M. Delfino Rodríguez y Baracoa, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 5 de febrero de 2002.—El Secretario.—1.917.

## VI. Otros Anuncios

COMPAÑIA PARA LA GESTION DE  
RESIDUOS SOLIDOS EN  
ASTURIAS, SOCIEDAD ANONIMA  
(COGERSA, S.A.)

### Anuncios

*Acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de lavado y desinfección de contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de lavado y desinfección de contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases en el Principado de Asturias y de contenedores de papel/cartón en el concejo de Gijón.
- b) Fecha de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias: 8 de noviembre de 2001.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2001.
- b) Contratista: Daorje, S.A., en unión temporal de empresa con Danigal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Precio: 4,75 euros por unidad de contenedor (IVA excluido).

Oviedo, 31 de enero de 2002.—El Gerente.—1.871.

— • —

*Acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de recogida selectiva de pilas usadas*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de recogida de pilas usadas en el Principado de Asturias.
- b) Fecha de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias: 8 de noviembre de 2001.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2001.
- b) Contratista: Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Precio: 67.808,65 euros (IVA incluido).

Oviedo, 31 de enero de 2002.—El Gerente.—1.872.

*Acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de venta de papel/cartón.*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la venta de papel/cartón.
- b) Fecha de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias: 8 de noviembre de 2001.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2001.
- b) Contratista:

— DESPANORSA.

Calidad 1.02 (mezcla) al precio CEPI + 1,50 euros/Tm.  
Calidad 1.05 (cartón) al precio CEPI + 1,50 euros /Tm.  
Descarga en grupo al precio (CEPI + 6,01 euros Tm) x 0.8 (CEPI + 18,03 euros Tm) x 0.9 para el resto toneladas descargadas.

— Manipulación y Recuperación Marepa

Calidad 1.09 (selectiva) al precio CEPI + 0,60 euros/Tm.  
Calidad 2.01 (periódico) al precio CEPI + 6,01 euros/Tm.

- c) Nacionalidad: Española.

Oviedo, 31 de enero de 2002.—El Gerente.—1.873.